



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

LA REPÚBLICA DE PLATÓN: JUSTICIA Y POLÍTICA.

Influencias y repercusión en el Estado Constitucional contemporáneo

Javier Rosillo Olmedo

4º E1

Filosofía del Derecho

Vega Pasquín, Rafael Cristóbal

Madrid

Abril 2020

"Doy gracias a Dios por haberme hecho griego y no bárbaro, libre y no esclavo, hombre y no mujer, pero, sobre todo, doy gracias a Dios por haberme hecho nacer en la época de Sócrates".

PLATÓN

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Resumen: *La República* de Platón está considerada como una de las obras más influyentes de la historia del pensamiento. A través del estudio de la obra, se llevará a cabo una síntesis comparativa y analítica de la concepción de justicia y el pensamiento político del autor y la realidad contemporánea del Estado constitucional. Estudiaremos la situación política y social contemporánea del autor para después indagar en el conocimiento y las reflexiones aportadas acerca de la concepción de justicia mantenida y del sistema político y social desarrollado para la creación de un Estado ideal. Además, se tratarán algunos de los aspectos que creemos pueden haber sido importantes en el desarrollo del Estado constitucional contemporáneo que rige en la mayoría de los países democráticos.

Palabras Clave: Justicia, Política, *Polis*, Estado ideal, Estado constitucional contemporáneo, Educación.

Abstract: Plato's Republic is considered one of the most influential works in the history of thought. Through the study of the work, a comparative and analytical synthesis of the author's conception of justice and political thought and the contemporary reality of the constitutional state will be carried out. We will study the author's contemporary political and social situation and then inquire into the knowledge and reflections provided about the conception of justice maintained and the political and social system developed for the creation of an ideal state. In addition, we will discuss some of the aspects that we believe may have been important in the development of the contemporary constitutional state that rules in most democratic countries.

Key Words: Justice, Politics, Polis, Ideal State, Contemporary Constitutional State, Education

ÍNDICE

I. <u>INTRODUCCIÓN</u>	p.6
1.- FILOSOFÍA DEL DERECHO.....	p.6
2.- CONCEPTO DE DERECHO.....	p.7
2.1.- Tridimensionalidad del Derecho	p.8
2.2 Neoconstitucionalismo y dimensión Agente.	p.9
3.- OBJETO Y METODOLOGÍA.....	p.12
II. <u>GRECIA CLÁSICA</u>	p.14
1.- SURGIMIENTO DE GRECIA.....	p.14
2.- LA <i>POLIS</i>	p.15
3.- ATENAS.....	p.15
3.1.- Instituciones	p.16
3.2.- Elecciones	p.16
4.- NACIMIENTO DE LA FILOSOFÍA.....	p.17
4.1.- Presocráticos	p.17
4.2.- Sócrates	p.18
4.3.- Platón	p.19

III. <u>LA REPÚBLICA DE PLATÓN</u>	p.20
1.- ANÁLISIS.....	p.20
1.1. <i>La República</i>	p.20
1.2. Temática central	p.21
2.- LA JUSTICIA.....	p.22
2.1 Orden fáctico (o Relación hombre-cosa)	p.23
2.2 Orden histórico (o Relación hombre-hombre)	p.25
2.3 Orden racional (o Relación hombre-libertad)	p.28
2.4 Construcción de la justicia	p.30
2.5 Justicia en el plano de la libertad	p.32
3.- LA POLÍTICA.....	p.34
3.1 Punto de partida	p.34
3.2 Modelo de República	p.37
3.2.1. <i>Establecimiento</i>	p.37
3.2.2. <i>Funciones</i>	p.38
3.2.3. <i>Educación</i>	p.40
3.3 “Comunismo” platónico o República estratificada	p.42
3.3.1 <i>Nueva organización familiar</i>	p.42

3.3.2 *Poder político y corrupción*.....p.44

IV. EL ESTADO CONSTITUCIONAL CONTEMPORÁNEO.....p.47

1.- EL ESTADO CONTEMPORÁNEO.....p.47

1.1 El Estado Constitucional.....p.47

1.2 El Estado de Derecho.....p.48

1.3 El Estado democrático.....p.49

2.- COMPARACIÓN Y ANÁLISIS.....p.50

V. CONCLUSIONES.....p.58

VI. BIBLIOGRAFÍA.....p.60

1.- INTRODUCCIÓN

Como introducción a este trabajo en el área de Filosofía del Derecho, creo pertinente comenzar tratando la razón de ser de esta filosofía jurídica y desarrollando alguno de los aspectos más importantes de esta vertiente, así como el análisis de algunos conceptos que creo importantes que rodean la materia del Derecho y de su estudio. A pesar de la clara divergencia doctrinal y académica con la que me he encontrado, intentaremos establecer un concepto claro de la materia, así como generar un marco introductorio para el análisis realizado a lo largo del proyecto.

1.- FILOSOFÍA DEL DERECHO

Hablamos de Filosofía del Derecho como aquella rama del pensamiento encaminada a analizar la realidad desde la perspectiva del mundo de la juridicidad.¹ De esta forma, podemos afirmar que este estudio filosófico intenta acercarse o aspira a la creación de lo “jurídico universal”, eliminando todo carácter circunstancial y analizándolo desde un punto de vista absoluto, es decir, dejando de lado la casuística y su magnitud real y analizando en particular aquellos supuestos sobre los que se genera esta rama y de aquellas finalidades que ha tenido a lo largo de la historia para poder generar una visión singular y única del Derecho.

Así, podemos decir que aquello que persigue la filosofía del derecho es el mismo estudio que aquel que realiza un científico del derecho, pero despojándolo del emplazamiento a la hora del estudio. Esto quiere decir que no encontraremos una limitación temporal en cuanto al contexto histórico, sino que, como hemos afirmado anteriormente, la filosofía del derecho: “se exhibirá en su desnuda e integral presencia, desprovista de toda contingencia histórica”², es decir, destilando los caracteres propios de cada época para poder llegar a un concepto unificado de “lo jurídico”.

¹ Álvarez Gardiol, A., Manual de Filosofía, Editorial Juris, Argentina, 1979, p. 25

² Álvarez Gardiol, A., Ob. Cit, p.26

2.- CONCEPTO DE DERECHO

Por otro lado, debemos también analizar el concepto de Derecho para adquirir una visión más global de la idea de Justicia y Política en un contexto que incluye una vertiente moral y social importante. Por lo tanto, al igual que muchos autores han intentado hasta la fecha, vamos a realizar un estudio del Derecho, analizando su relación con la moral y desgranando las dimensiones de este para enfocarlo al desarrollo de los conceptos objeto de estudio.

Tal y como afirma el autor Carlos Santiago Nino en su libro *Introducción al análisis del Derecho*³, el término *Derecho* tiene varias acepciones, así como una importante carga emotiva, relacionando estrechamente esta última con una serie de valores morales que nos llevan sin duda al concepto de Justicia.⁴ De esta forma, nos encontramos ante la divergencia de opinión que ha enfrentado al iusnaturalismo, que defiende la relación intrínseca entre derecho y moral, y el positivismo jurídico que niega tal relación.⁵ Atendiendo a los iusnaturalistas, encontramos el apoyo a dos tesis principales que deben ser sostenidas conjuntamente y que nos muestra la relación existente entre derecho y moral:

- a) *Una tesis de filosofía ética que sostiene que hay principios morales y de justicia universalmente válidos y asequibles a la razón humana.*
- b) *Una tesis acerca de la definición del concepto de derecho, según la cual un sistema normativo o una norma no pueden ser calificados de "jurídicos" si contradicen aquellos principios morales o de justicia.⁶*

Por lo tanto, encontramos aquí una concepción del Derecho en la que existe una relación insalvable entre los principios morales considerados universalmente válidos y la calificación de una norma o sistema de jurídico siempre y cuando no se contradigan esos

³ Santiago Nino, C., *Introducción al análisis del Derecho*, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo DePalma, Argentina, 2003.

⁴ Santiago Nino, C., *Ob. Cit.*, p.16

⁵ Santiago Nino, C., *Ob. Cit.*, p.18

⁶ Santiago Nino, C., *Ob. Cit.*, p.28

valores morales. Esto choca con las concepciones positivistas de las que hablamos anteriormente, entre las cuales encontramos al filósofo y jurista austriaco Hans Kelsen, que afirmaba que el Derecho es únicamente la estructura de un conjunto de normas positivas en el que no encontramos ningún ápice de moral. Afirma también el autor, posicionado desde el normativismo jurídico, que el contenido y objeto del Derecho es únicamente la norma jurídica.⁷ En contraposición, encontramos otras doctrinas más enfocadas al desarrollo social (sociológicas) como origen del Derecho, origen que se encuentra en una conciencia jurídica colectiva superior al Estado o enfocadas al existencialismo como la Axiología jurídica del filósofo y jurista argentino Carlos Cossío, quien hablaba de un “deber ser”, de la relación entre Derecho y conducta y por tanto la conceptualización de una serie de valores positivos y morales en las normas jurídicas.⁸

2.1 Tridimensionalidad del Derecho

A lo largo de la historia, diversas doctrinas han surgido en relación con el fenómeno jurídico, la norma jurídica y su relación con la sociedad y el ser humano. Así, se ha llegado a la concepción del Derecho como una unidad tridimensional (teoría desarrollada por el autor brasileño Miguel Reale), compuesto por tres elementos básicos:⁹

- Elemento Normativo: encargado de la regulación de aquellas conductas sociales que están permitidas o prohibidas. Las normas funcionan como parámetro de conducta, lo que debe o no debe hacer un individuo en sociedad. Este elemento confirma el carácter normativo del Derecho como conjunto armónico que recoge una serie de dictados conductuales que forman un sistema jurídico.¹⁰
- Elemento Axiológico: relacionado con el carácter subjetivo del Derecho. Este es el elemento cuyo objetivo es el de la distribución de una serie de valores (económicos, sociales, culturales...) en la sociedad, creando un ordenamiento

⁷ Diéguez Méndez, Y., “El Derecho y su Correlación con los Cambios de la Sociedad”, *Derecho y Cambio Social*, N° 23, 2011, xx, p.3

⁸ Diéguez Méndez, Y., Ob. Cit., p.4

⁹ Diéguez Méndez, Y., Ob. Cit., pp.4 y 5

¹⁰ Diego Cañizares, F., *Teoría del Estado*. Editorial Pueblo y Educación, Cuba, 1979, p.59

jurídico en el Estado que defiende una serie de principios y fundamentos base de carácter económico social de dicha sociedad.¹¹

- Elemento Histórico: en muchas ocasiones, este elemento es el que condiciona y crea ciertos intereses y principios generados a raíz del contexto social y de ciertos valores mantenidos en el momento de análisis como podría ser la cultura, la estructura social o la concepción ética que se mantiene en una sociedad.¹²

Así, atendiendo a estos tres elementos analizados, visualizamos el Derecho como un conjunto de principios, valores e intereses expresado en forma de normas en un espacio-tiempo determinado y que apoyan una idea de justicia determinada.¹³

Sin embargo, no es un secreto que en las sociedades contemporáneas en las que la democracia está establecida, ha surgido un sentimiento de desengaño hacia el sistema político-jurídico impuesto y crece un escepticismo generalizado que rechaza los falsos argumentos y los discursos populistas de la mayoría de los dirigentes.¹⁴

2.2 Neoconstitucionalismo y dimensión Agente.

El término Neoconstitucionalismo aparece una de las primeras veces en la obra “Neoconstitucionalismo y especificidad de la interpretación constitucional” de la autora italiana Susana Pozzolo.¹⁵ Podríamos afirmar que esta construcción surge, por un lado, de la experiencia vivida durante la Segunda Guerra Mundial, en la que se cometieron atrocidades sin una figura del derecho que pudiera pararlas, y por otro, la creación, surgida a raíz de estas vivencias, de órganos de jurisdicción constitucional que obligarán a los magistrados a unir el texto constitucional a las resoluciones en cualquier ámbito.¹⁶

¹¹ Aparisi, A. y López, F., *Introducción a la Teoría del Derecho*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2006, p.37

¹² Diego Cañizares, F., *Ob. Cit.*, p.106

¹³ Diéguez Méndez, Y., *Ob. Cit.*, p.5

¹⁴ Vega Pasquín, R., “Reflexiones sobre la concepción y el ejercicio del derecho: Neoconstitucionalismo y claves hermenéuticas”, *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Nº 38, 2015, p. 283

¹⁵ Pozzolo, S., “Apuntes sobre Neoconstitucionalismo”, en Fabra Zamora, J.L. (ed.), *Enciclopedia de Filosofía y teoría del Derecho*, Fabra Zamora Ediciones, México D.F., 2015, p. 363

¹⁶ Aldunate Lizana, E., “Aproximación conceptual y crítica al Neoconstitucionalismo”, *Revista derecho (Valdivia)* [online], vol.23, n.1, 2010, pp.79-102.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100004

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el Neoconstitucionalismo no se considera un movimiento como si se tratara de un programa político al que un individuo pudiera adherirse. Más bien se trata de una serie de fenómenos y prácticas institucionales realizadas en los Estados constitucionales tras la Segunda Guerra Mundial.¹⁷ Debido a que el concepto no se engloba en un “cuerpo de postulados sistemáticos”¹⁸, existe una clara discusión doctrinal al respecto y por tanto las lecturas de dichos fenómenos pueden variar o ser algo contradictorias entre ellas, siendo complicado definir con exactitud dichos fenómenos.

Autores como el español Miguel Carbonell, atendiendo a las aportaciones de filósofos y juristas como Ronald Dworkin, Gustavo Zagreblesky o Luigi Ferrajoli, define el Neoconstitucionalismo como “una *determinada teoría del derecho que propugnado en el pasado reciente por esos cambios y/o que da cuenta de ellos, normalmente en términos bastante positivos o incluso elogiosos*”.¹⁹ Siguiendo las reflexiones y obras presentadas, se analiza este término como una actitud positiva y de apoyo hacia la realidad constitucional existente en la segunda mitad del s. XX.²⁰ Por otro lado, el autor italiano Paolo Comanducci, acuña el término “Neoconstitucionalismo ideológico” en su artículo “*Formas de (neo)constitucionalismo: un análisis metateórico*”²¹ (analizado por Miguel Carbonell), para hacer referencia a un “*corpus doctrinal que no se limita a describir los logros del proceso de constitucionalización, sino que los valora positivamente y propugna su defensa y ampliación*”.²² A partir de esta actitud, se lleva a cabo una labor de elaboración y desarrollo del material institucional, manifestadas en:

- a) Una postura autorreflexiva, opuesta al iuspositivismo, que reivindica una fuerte conexión entre derecho y moral, calificando los derechos fundamentales como valores.²³
- b) La idea de horizontalidad en el efecto de los derechos fundamentales.²⁴

¹⁷ Aldunate Lizana, E., Ob.Cit.

¹⁸ Aldunate Lizana, E., Ob.Cit.

¹⁹ Carbonell, M., "Nuevos tiempos para el constitucionalismo", en Carbonell, M. (coord.), Neoconstitucionalismo(s), Trotta, Madrid, 2003, p. 10

²⁰ Aldunate Lizana, E., Ob.Cit.

²¹ Comanducci, P., "Formas de (Neo)Constitucionalismo: un análisis metateórico", en Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, núm. 16 (abril 2002), pp. 90-112.

²² Comanducci, P., "Formas de (Neo)Constitucionalismo: un análisis metateórico", en Carbonell, M. (coord.), Neoconstitucionalismo(s), Trotta, Madrid, 2003, p. 85.

²³ Comanducci, P., Ob. Cit., p.82

²⁴ Aldunate Lizana, E., Ob.Cit.

- c) Defensa del método de ponderación en la resolución de conflictos entre derechos y principios constitucionales y de las argumentaciones acerca de la aplicación de la Constitución.²⁵

Destacamos pues la importancia dada a los derechos constitucionales y fundamentales de los ciudadanos, así como la importante conexión establecida entre derecho y moral. De esta forma surge una nueva concepción o modelo según la cual se incorporaría la moral al derecho a través de aquellos principios de justicia material presentes en las Constituciones.²⁶ Se alcanzaría pues, un sistema normativo con: “Constituciones rígidas y fuerza normativa vinculante, garantías jurisdiccionales y alta densidad normativa, derechos fundamentales como valores necesarios y el uso del método de ponderación, superando el positivismo jurídico existente”.²⁷

La aparición de esta nueva conciencia del derecho nos lleva a una renovación en los análisis y discursos realizados en cuestiones políticas y de derecho. El Neoconstitucionalismo ha propiciado que las sociedades hayan tenido que realizar nuevos planteamientos acerca de la concepción que tenemos del derecho, preguntándose acerca de la esencia y el sentido de este.²⁸

En atención a esto, no podemos sino hablar de una cuarta dimensión añadida a las 3 presentadas por Miguel Reale: la dimensión eficiente o agente.²⁹ Esta surge de planteamientos como el expuesto anteriormente y lo forman aquellos centros en los que se llevan a cabo las acciones de los operadores jurídicos, es decir, el Parlamento y los Tribunales.³⁰ Esto cobra mucha relevancia ya que, a la hora de analizar y reinterpretar el concepto de derecho, lo justo, será necesario que, además de establecer formalmente una serie de disposiciones normativas, se establezcan unas instituciones concretas que aseguren el cumplimiento y lleven a cabo los fines impuestos por dichas disposiciones.³¹ Esta dimensión es crucial a la hora de encaminar el ejercicio de legisladores y jueces

²⁵ Aldunate Lizana, E., Ob.Cit.

²⁶ Aldunate Lizana, E., Ob.Cit.

²⁷ Aldunate Lizana, E., Ob.Cit.

²⁸ Vega Pasquín, R., Ob. Cit., p. 288

²⁹ Vega Pasquín, R., Ob. Cit., p. 290

³⁰ Vega Pasquín, R., Ob. Cit., p. 291

³¹ Vega Pasquín, R., Ob. Cit., p. 291

hacia “lo justo”, tanto en lo particular como en lo general, y de asegurarnos de un correcto ejercicio práctico a través del correcto funcionamiento del Parlamento y los Tribunales.³²

El análisis de estas cuatro dimensiones, en relación con el Neoconstitucionalismo, dotará a la concepción del derecho y al ámbito jurídico de una unidad vital, que nos separará de los antiguos reduccionismos practicados: la imposición de leyes por vías autoritarias y la creación y destrucción del tejido legislativo atendiendo a intereses políticos.³³

Atendiendo al jurista italiano Gustavo Zagrebelsky, es necesario una unidad de derecho analógica, una coherencia intrínseca entre sus componentes (reglas, medidas, jurisprudencia...), es decir, que el ordenamiento jurídico atienda a unos principios y valores unitarios.³⁴ Dice el autor que es importante distinguir el principio deliberativo que ha de primar en los Tribunales, de lo relativo a la Legislación, en la que domina el espíritu de parte.³⁵ Cabe por tanto realizar una importante división entre aquellas cuestiones legislativas sujetas al voto y aquellas que no lo están por conformar la *res publica*.³⁶

De esta forma, afirma el autor que es indispensable la necesidad de una unidad analógica en el ordenamiento jurídico, así como una relación sólida entre la dimensión agente y la axiológica, con el fin de impedir la corrupción en las instituciones que produciría un desvío de los fines establecidos.³⁷ Existirá, por tanto, esta unidad cuando sea factible la unidad de razón formal y razón final en un acto legislativo o judicial, dejando de lado las disociaciones al responder a una realidad jurídica común.³⁸

3.- OBJETO Y METODOLOGÍA

El objetivo principal de este trabajo de fin de grado es realizar un análisis comparativo sobre los conceptos de Justicia y Política expuestos en la obra de Platón y

³² Vega Pasquín, R., Ob. Cit., p. 293

³³ Vega Pasquín, R., Ob. Cit., p. 289

³⁴ Vega Pasquín, R., Ob. Cit., p. 295

³⁵ Zagrebelsky, G., “Jueces constitucionales”, en M. Carbonell (ed.), Teoría del Neoconstitucionalismo, Madrid, 2007.

³⁶ Zagrebelsky, G., Ob. Cit., p.102

³⁷ Vega Pasquín, R., Ob. Cit., p. 296

³⁸ Vega Pasquín, R., Ob. Cit., p. 297

enfrentarlos a la visión que tenemos de algunos aspectos de estos en el Estado Constitucional Contemporáneo.

Para ello, realizaremos una pequeña contextualización de la Antigua Grecia, una de las civilizaciones más importantes de la historia de nuestra especie, así como precursora en muchos campos de la ciencia, sociales y en general de la investigación humana. Es por eso por lo que, trabajos como el que es objeto del proyecto, han seguido vigentes a lo largo de la historia e influenciando nuestra forma de vida hoy en día.

En consecuencia, es preciso realizar una lectura y un análisis exhaustivo sobre *La República* de Platón y extraer el máximo del desarrollo que sea realiza sobre ambos conceptos a lo largo de los 10 libros que conforman la totalidad de la obra. Una vez extraído, nos ocuparemos de realizar una investigación acerca de los conceptos de Justicia y Política además de un examen de la influencia y repercusión que ha tenido la obra a través de la historia.

A continuación, analizaremos el sistema de las sociedades contemporáneas para finalmente realizar una comparación de las dos perspectivas y sacar nuestras conclusiones acerca de la importancia y vigencia actual de la obra, así como de las diferencias observadas y posibles mejoras para el sistema atendiendo a lo analizado. Es vital estudiar la forma en que dos realidades totalmente distintas guardan una gran semejanza en tantos aspectos y mantienen una estrecha relación de principios.

Por ello, creo que es una buena forma de análisis tomando como referencia el pensamiento de uno de los grandes filósofos de la historia, así como la comparación entre la visión que se tenía entonces, en la época de la República, y la que mantenemos hoy en día en las sociedades democráticas constitucionales, en las que claramente está ocurriendo una crisis de valores y la población se pregunta cada vez más acerca del sistema y los valores que nos rodean.

2.- GRECIA CLÁSICA.

1.- SURGIMIENTO DE GRECIA

A la hora de estudiar la obra y pensamiento de un autor tan importante como Platón, no podemos sino comenzar por una breve ubicación en el contexto histórico y social que caracteriza a la Grecia contemporánea de Platón, a Atenas en particular. Tratándose del autor que nos ocupa, cabe destacar que nos encontramos ante aquel que originó “la mayoría del bagaje conceptual con que todavía hoy nos movemos”, ya que, siendo uno de los pensadores más importantes de la historia de la humanidad, ha sido clave para el desarrollo del pensamiento occidental a lo largo de la historia.³⁹

En primer lugar, cabe destacar que es en el seno de esta civilización griega en la que encontramos el origen histórico de la filosofía social y de toda especulación científica y racional, más concretamente en las ciudades-estado griegas o *polis*, como las llamaremos a lo largo del trabajo.

Pero no podemos sino preguntarnos, qué factores fueron los decisivos para el surgimiento de una de las civilizaciones más influyentes de la historia. En relación con el origen de esta forma organizacional, afirmamos que el desarrollo de esa primera concepción crítica de la vida social y de la organización política que se originó en la Grecia Clásica viene determinado por una serie de condiciones materiales que hizo posible su surgimiento. Nos encontramos en un periodo de división y conflicto en la Hélade, de cronología complicada pero alrededor del siglo X a.C.⁴⁰ Es tras la desaparición de las sociedades minoicas y cretenses, cuando ocurre el surgimiento de la civilización griega como tal, promovido por tres características principales que hacen de Grecia el lugar idóneo para que esto suceda:

1. Grecia es la región más oriental en el Sur de Europa. Este hecho la convierte en la península más cercana a las primeras grandes civilizaciones de la historia.

³⁹ Eggers Lan, C., *Introducción histórica al estudio de Platón*, Editorial Colihue, Argentina, reedición 2000, p.7

⁴⁰ Giner, S., *Historia del Pensamiento Social*, Editorial Ariel S.A, España, reedición 1982, p.25

2. La orografía griega es muy accidentada, de manera que la región quedaba dividida en un gran número de valles e islas. Este aislamiento genera el surgimiento de una conciencia de individualidad en cada comunidad que forma la región. Además, mencionamos el acceso al mar como elemento compensador de esta división (intercambio de ideas y el comercio marítimo).
3. Grecia goza a su vez de una natural autarquía económica ya que el suelo era rico para la labranza y el clima suave, lo que favorecía desde un inicio la posibilidad del ocio, posibilitando la contemplación y la reflexión acerca del mundo.⁴¹

2.- LA *POLIS*

Las *polis* constituyen una entidad territorial y mantienen la unidad y las virtudes políticas de las tribus trashumantes en cuanto a la idea de pertenencia a un grupo.

Así, se mantiene la concepción de la *polis* como unidad genuina a la vez que se respetan principios y valores típicos de la tribu, como la pertenencia por estirpe (que generará conflictos entre ciudadanos y extranjeros y esclavos, como veremos más adelante). Pero los griegos no veían la *polis* como una organización social sino más bien como una unidad que abarcaba la política, la ética e incluso su forma de vida, respetando la estructura de otras *polis* externas incluso en casos de adhesión de territorio.⁴² Además, también integraba la vida social de los helenos: teatros, discusiones en el mercado, decisiones comerciales, etc., todo formaba parte de la unidad de la *polis*.⁴³

3.- ATENAS

Una de las *polis* más significativas e importantes y en la que centraremos el análisis es Atenas. De población jonia y a orillas del mar egeo, Atenas es la primera ciudad en la que se instauró una democracia como sistema político. Esta democracia surgió tras la progresiva destrucción del poder monárquico y la agrupación alrededor de la Acrópolis de las tribus que habitaban el territorio, manteniendo una base de igualdad

⁴¹ Giner, S., Ob. Cit., p.26

⁴² Giner, S., Ob. Cit., p.27

⁴³ Giner, S., Ob. Cit., p.28

política entre ellas. La ciudad se organizaba a través de distintas instituciones surgidas de la reforma realizada por Clístenes en el año 507 a.C.⁴⁴

3.1 Instituciones

Así, encontramos dos órganos de carácter político como serían la Asamblea General de los ciudadanos, a la que podían asistir todos aquellos ciudadanos mayores de edad; y el Consejo de los Quinientos, que realizaba el papel del Parlamento y marcaba las directrices políticas. Además de estos, en el plano de la justicia, tenemos el Consejo de Areópago, cámara alta cuyo origen era anterior a la reforma y que a raíz de esta perdió muchas de las competencias que se les había atribuido en el pasado, encargado entre otras funciones de controlar a los magistrados y enjuiciar a los homicidas; y los tribunales con jurados populares. Sin embargo, a pesar de su clara estructura democrática, lo que convertía a Atenas en una auténtica democracia era la capacidad que tenían sus ciudadanos de participar de forma activa en la política. En aquella época, aquel ciudadano que permanecía ajeno a la política era considerado imperfecto, mientras que aquel que ejercía la actividad pública era considerado virtuoso.⁴⁵

3.2 Elecciones

Sin duda, algo característico de este sistema es la forma de elección de los cargos públicos. Mientras que hoy en día se realiza mediante votación, en la Grecia Clásica se escogía al azar a aquellos que debían ocupar los puestos. De esta forma, el poder de la *polis* se repartía de forma equitativa entre todos los ciudadanos. Además, el gobierno no se caracterizaba por el centralismo, sino más bien por la agrupación en un conjunto de barrios llamados *demos* (instaurados tras la reforma previamente mencionada) que mantenían cierta autonomía y de donde se elegía el Consejo de los Cincuenta, pequeña sección del Consejo de los Quinientos con mayor capacidad de movimiento y eficacia. La figura del presidente de este Consejo (magistrados) mantenía el máximo poder sobre la *polis* durante un día únicamente. Adicionalmente a esta forma de control del poder del gobierno, el pueblo participaba en los tribunales, formados por individuos previo nombramiento en los *demos*, estos podían juzgar sin necesidad de apelación a cualquier

⁴⁴ Giner, S., Ob. Cit., p.30

⁴⁵ Giner, S., Ob. Cit., pp. 30 y 31

ciudadano, incluso a los gobernantes. De esta forma, el gobierno siempre tenía que prestar atención al pueblo y ellos tenían un mecanismo de control para evitar la corrupción del sistema.⁴⁶

4.- NACIMIENTO DE LA FILOSOFÍA

Es en este contexto de las *polis* griegas en el que somos partícipes del nacimiento de la filosofía en occidente. En particular, a todas estas primeras vías del pensamiento se les conoce como filosofías presocráticas (finales s.VII a.C. – s.V a.C.), término con un claro peso cronológico a pesar de que algunos de los pensadores que se incluyen bajo este rótulo fueron contemporáneos a Sócrates.⁴⁷

4.1 Presocráticos

Esta primera corriente del pensamiento se origina en torno al naturalismo y al acento puesto en el orden de lo cosmológico. Esto es derivado de la clara preocupación del ser humano por la naturaleza como elemento a través del cual se ordena y origina el cosmos. Se cuestionan acerca de la variabilidad de las cosas que les rodean y de los cambios sufridos en el entorno. Todos los temas debatidos en un comienzo se asemejan mucho a aquellos de los primeros pensadores orientales, quienes probablemente avanzaron más en su desarrollo y estudio en el momento, a pesar de no haber alcanzado una “plenitud filosófica” parecida a la alcanzada en occidente con Sócrates.⁴⁸ En este periodo destacamos principalmente dos escuelas: la escuela pitagórica y los sofistas.

En primer lugar, llamada así tras su fundador Pitágoras de Samos, la escuela pitagórica se centró en el análisis del ser, la sustancia esencial de las cosas, el principio rector de todas las cosas. Esta escuela afirma que todo ello se encuentra en los números, caracteres previos y superiores a aquella realidad que vivimos. Estas doctrinas se caracterizaban por un fuerte carácter religioso y místico.⁴⁹ Por otro lado, encontramos a los sofistas. Estos surgieron como un movimiento cultural altamente condicionado por el

⁴⁶ Giner, S., Ob. Cit., pp. 30 y 31

⁴⁷ Álvarez Gardiol, A., *Manual de Filosofía*, Editorial Juris, Argentina, 1979, p.39

⁴⁸ Álvarez Gardiol, A., Ob. Cit., p.40

⁴⁹ Álvarez Gardiol, A., Ob. Cit., p.41

contexto histórico y político de la época, debido al periodo de bonanza que se vive en Grecia por el cual todos los jóvenes ciudadanos mayores de edad comienzan a participar en la política. De esta manera, se centraron en cultivar la retórica, la erística y la oratoria como eje central de la actividad política. Según la Sócrates, estos no eran más que meros traficantes de cultura y enseñanza en busca de la riqueza.⁵⁰ Sin embargo, la historia nos dice más sobre este grupo de pensadores ya que es con los sofistas con los que se origina un giro decisivo al pensamiento filosófico presocrático, dejando de centrarse en la cosmología para entrar en un periodo antropológico donde será el hombre el centro de la reflexión.⁵¹

4.2 Sócrates

Nos encontramos a continuación con la figura de Sócrates, mentor y principal base de lo que será la doctrina platónica. No vamos a extendernos mucho alrededor de esta figura, a pesar de su gran importancia, ya que es a través de los distintos diálogos platónicos que conoceremos a Sócrates. Protagonista de muchos de los diálogos y en particular de *La República*, destacamos de este pensador su metodología argumentativa, según la cual toda conversación atraviesa dos fases: una primera de ironía o preguntas con las que trataba de abrumar al interlocutor y la mayéutica, el alumbramiento, la conclusión a la que llega el interlocutor a través de las respuestas dadas. Su principal objetivo, por lo tanto, no es imponer un sistema de pensamiento a aquellos que le rodean, sino más bien estimular la conciencia de los demás mediante preguntas para que ellos mismos alcancen un ideal propio.⁵² Entre sus múltiples aportaciones a la filosofía, destacamos tres principalmente:

1. Inventor de lo que conocemos como definición.
2. Postula que la virtud es conocimiento
3. Incorpora la epistemología al campo de la filosofía.⁵³

Destacamos también el momento de su muerte como uno de los episodios más trágicos para Platón, debido al juicio que se practica a Sócrates por el rechazo a las

⁵⁰ Álvarez Gardiol, A., Ob. Cit., pp. 42 y 43

⁵¹ Álvarez Gardiol, A., Ob. Cit., p.44

⁵² Álvarez Gardiol, A., Ob. Cit., pp. 44, 45 y 46

⁵³ Giner, S., Ob. Cit., p. 43

deidades establecidas, así como la “corrupción de la juventud”, que tiene como resultado la ingesta de cicuta y la muerte del pensador. Este pasaje relatado en el *Fedón* nos muestra la convicción moral y el respeto a la ley que caracterizaba a Sócrates, ya que, a pesar de tener la oportunidad de escaparse, prefiere cumplir con su destino dentro del marco legal establecido acorde a su pensamiento.⁵⁴

4.3 Platón

Indiscutiblemente, después de introducir la figura de Sócrates, no podemos sino hablar un poco acerca del autor de la obra objeto de análisis. Platón (aprox. 428-347 a.C.) fue un ciudadano ateniense de familia aristócrata. El método empleado por este pensador se asemeja mucho al de Sócrates con la gran diferencia de que Platón recogía su pensamiento por escrito. Por ejemplo, sus primeras obras tenían la estructura clara de conversaciones mantenidas con su venerado maestro Sócrates. Fue la influencia de este lo que marcó la vida y el pensamiento de Platón, pero sin duda fue la muerte de su maestro a manos del sistema democrático lo que aumentó el escepticismo que sentía acerca de los regímenes mayoritarios. En vida, se encargó de predicar sus teorías de igual forma que su maestro e incluso intentó llevar a cabo algunas de ellos a pesar de no tener mucho éxito.⁵⁵

A continuación, analizaremos *La República*, considerada no solo como la obra social más relevante del autor, sino también su obra cumbre. A lo largo del diálogo, tratará Platón, a través de los diálogos mantenidos entre Sócrates y diversos interlocutores, de llegar a la organización de un Estado perfectamente justo en la que el individuo alcance la felicidad y la sabiduría máxima. De esta forma, Platón tratará de crear un Estado ideal teniendo en cuenta la concepción antropológica que mantiene y su idea de justicia.⁵⁶

⁵⁴ Álvarez Gardiol, A., Ob. Cit., pp. 46, 49 y 50

⁵⁵ Giner, S., Ob. Cit., p. 46, 47 y 48

⁵⁶ Giner, S., Ob. Cit., p. 49

III. LA REPÚBLICA DE PLATÓN

1.- ANÁLISIS

1.1. *La República*

La República es uno de los diálogos más importantes, si no el que más, del autor y pensador griego Platón. Aunque no se sepa con exactitud, se considera este como uno de sus diálogos de su etapa intermedia, ya que, a diferencia de aquellos pertenecientes a su etapa más temprana, en este sí que se alcanza una argumentación final en el que se ve claramente la posición del autor. De esta forma, Sócrates alcanza una posición final en referencia a muchos temas discutidos, pero principalmente acerca de la justicia y su relación con la *Eudaimonia*, es decir, la felicidad, como base para una vida justa y feliz.⁵⁷

En particular, con respecto al título de la obra, cabe destacar que ha habido a lo largo de la historia diversos títulos impuestos. Así, el título que manejamos hoy en día no se correspondería con el original utilizado por Aristóteles de *Politeía* (cuya traducción al castellano sería “régimen o gobierno de la polis”. Sin embargo, la obra recibe su nombre a partir de la latinización *Res publica* (utilizado también por el jurista romano Cicerón en su obra de similar temática), que podría conducir a interpretaciones erróneas por aquellos que desconozcan su contenido.⁵⁸

Así, a lo largo del proyecto estudiaremos algunos de los conceptos más relevantes de la obra comparándolo con el sistema impuesto actualmente, así como la influencia generada a lo largo de la historia que ha condicionado la aparición de diversos regímenes y el desarrollo de teorías relacionadas con el pensamiento platónico.

De esta forma, creemos que es necesario realizar un rápido análisis acerca de la temática central de la obra para despejar las dudas acerca del contenido de esta y evitar posibles desviaciones ocasionadas por el título a aquellos lectores que desconozcan el carácter real de la obra.

⁵⁷ Coumoundouros, A., “Plato: The Republic”, Internet Encyclopedia of Philosophy. (Disponible en <https://www.iep.utm.edu/republic/>)

⁵⁸ Fernández Galiano, M., *Introducción, Platón, La República*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, p.1

1.2. Temática central

En cuanto a la temática de la obra, mucha ha sido la discusión acerca de cual es la principal finalidad que mantiene el autor con el desarrollo del diálogo. A pesar de la divergencia doctrinal surgida a lo largo de la historia, podemos aclarar que la temática principal de *La República* se podría resumir en dos preguntas principales: “¿Qué es la justicia?” y “¿Cómo se relaciona la justicia con la felicidad?”.⁵⁹

De esta forma, Platón propone el estudio de lo justo enfrentándolo a lo injusto. Su finalidad llevando a cabo esta separación es tratar la necesidad moral de todas las personas de guiar su vida en atención a la justicia, desviándose del camino vicioso y alcanzando la virtud en diversos planos de la vida. Para alcanzar este propósito, Platón construye un “Estado ideal” configurándolo como una persona moral y comparándolo a una persona humana. De esta forma, dejando de lado la proporción y la viabilidad real del proyecto de Estado, Platón analiza la naturaleza humana y los efectos derivados de una vida según la justicia. Así, analiza la necesidad de la subordinación de lo político a lo moral en el Estado como forma de alcanzar una sociedad perfecta y feliz. Extrapolando este concepto a la individualidad mediante la analogía, afirmando por tanto que será dichoso y perfecto aquel individuo que mantenga un alma perfectamente regida y controlada. Por tanto, realiza un desarrollo total del Estado ideal siempre en comparación con los individuos que lo forman y asemejando la virtud requerida para mantener un Estado perfecto con la virtud necesaria para regirnos individualmente a cada uno y alcanzar una existencia dichosa.⁶⁰

Platón argumenta que, para alcanzar una respuesta satisfactoria en relación con la Justicia individual, cabe analizar las mismas cuestiones, pero esta vez en relación con la *polis* “sería lo mismo que el alma humana, sólo que en letra grande y no en letra chica”. Así, la política para Platón, en el desarrollo del Estado ideal, guarda mucha relación con

⁵⁹ Coumoundouros, A., Ob. Cit.

⁶⁰ Azcárate, P., Obras Completas de Platón, Medina y Navarro Editores, Madrid, 1872, p. 7

la educación recibida y la virtud individual de los componentes de dicho Estado, como forma de alcanzar la felicidad.⁶¹

En la construcción del Estado ideal, y la defensa de la justicia como motor de vida, Sócrates analiza un gran número de conceptos relacionados y que van surgiendo conforme el desarrollo avanza. Así, entre otros, se comparan diversas teorías sobre la justicia, la felicidad humana, la educación en el Estado, diversas formas de gobierno existentes, el desarrollo del concepto de “Idea de Bien” (concepto transversal en su teoría de la justicia y el conocimiento), exposición de la alegoría de la Caverna, etc.

Como ya hemos dicho anteriormente, la gran variedad temática de la obra ocasiona que el análisis realizado sobre la misma a lo largo de la historia difiera y que la producción académica sobre *La República* sea vasta y extensa. Por tanto, analizaremos a continuación el desarrollo del concepto de Justicia y la Política realizado por el autor durante los 10 libros que conforman la obra.⁶²

2.- LA JUSTICIA

Como ya hemos avanzado, la Justicia es uno de los ejes principales de la obra platónica. Así, en los dos primeros libros que componen *La República*, Sócrates conversa con distintos interlocutores con el fin de dar respuesta a la pregunta “¿*Qué es la Justicia?*”.

Esta pregunta la abordará desde dos perspectivas distintas: por un lado, en relación con las sociedades políticas, y por otro, en relación con el individuo y el alma.⁶³

Muchas críticas ha habido a lo largo de la historia hacia Platón y su intento utópico de encontrar la virtud en un mundo sin defectos, en el que la justicia se alcance y favorezca la creación de una sociedad en la que los individuos conviven en armonía. Sin

⁶¹ Cuéllar Saavedra, O. Nota sobre la teoría política de la República de Platón.
<http://rcci.net/globalizacion/2013/fg1616.htm>

⁶² Coumoundouros, A., Ob. Cit.

⁶³ Coumoundouros, A., Ob. Cit.

embargo, muchos son los conceptos e ideas que podemos extraer de su análisis que sin duda no dejará a ningún lector indiferente.⁶⁴

A continuación, seguiremos el esquema analítico presentado por Emilio Soriano Ruá⁶⁵, según el cual, analizaremos lo expuesto por los diversos interlocutores en su intento por dar una definición de justicia, así como la visión de Sócrates al respecto durante la conversación.

De esta forma, encontramos tres acercamientos o exámenes que opera al concepto de Justicia encuadrados en distintas dimensiones de la vida. Así, en primer lugar, hablaremos de la justicia en relación con un orden fáctico, es decir, si la justicia está sujeta a la veracidad de los hechos que la rodean; también la introduciremos en un orden histórico, relacionándola con la visión mantenida a lo largo de la historia sobre “lo justo” y como esta visión influye en el concepto; y, por último, intentarán llegar al concepto de justicia a través de la razón.

Asimismo, analizaremos las distintas relaciones expuestas acerca del hombre y “lo justo”, así como de la libertad inherente al ser humano para obrar de una forma u otra o según su concepción individual de la justicia y la injusticia. De esta forma, nuestro análisis desembocará irremediabilmente en la relación entre el individuo y la sociedad o Totalidad, enlazándolo con el pensamiento político del pensador.

2.1 Orden fáctico (o Relación hombre-cosa)

Comienza pues la obra con la opinión de Céfalo, defendida también por Simónides, según la cual, la justicia consistiría en “decir la verdad y en devolver a cada uno lo suyo”⁶⁶ Sócrates desmiente esta afirmación ya que es posible que mediante la mentira o no entregando a alguien lo suyo se esté actuando de manera justa. Esto lo fundamenta con dos ejemplos: si un amigo que sufriera demencia nos pidiera un arma,

⁶⁴ Olivari, W., “Sobre la Justicia en el libro “*La República*” de Platón”, *Prolegómenos. Derechos y Valores*, Vol. XI, Nº 21, 2008, p. 99.

⁶⁵ Soriano Ruá, E., “La Justicia en La “*República*” de Platón o la opción a ser libre”, *Teorema: Revista Internacional de Filosofía*, Vol. 9, Nº 3-4, 1979, pp. 247-256.

⁶⁶ Platón, *La República*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, 331c

sería más justo no entregársela por la posibilidad de que se haga daño a sí mismo o a alguien; y en el caso de un asesino que confiesa su crimen, a pesar de que está diciendo la verdad no podemos considerarlo un hombre justo. Por lo tanto, y atendiendo al orden objeto de análisis, no siempre será verdadera la aseveración realizada por Céfalo y por tanto la comprobación de los hechos nos lleva a una respuesta equívoca. De esta forma, afirmamos que el concepto de Justicia va más allá de la veracidad o falsedad de los hechos y por tanto es irrelevante a la hora de decir si algo es justo o por el contrario no lo es.⁶⁷

A continuación, retomando la proposición de Simónides y Céfalo, interviene Polemarco para reinterpretar lo expuestos por los anteriores interlocutores. Así, este personaje se centra en una interpretación distinta de la literal para el concepto utilizado de “devolver”.⁶⁸ Destaca este que cuando enunciaban su definición de la justicia, no se referían a devolver cualquier cosa sino devolver algo que no resulte perjudicial para el que lo reciba. De esta forma, no se le devolvería el oro prestado a alguien que no está en su sano juicio, aunque lo exigiese.⁶⁹ Continúan Sócrates y Polemarco analizando esta primera aseveración cuando llegan a la conclusión de que la reinterpretación que defiende Polemarco es la de “dar a cada uno lo que le era apropiado; y a esto lo llamó lo debido”.⁷⁰ De esta forma, se distinguen dos tipos de personas en cuanto a “dar lo apropiado”, ya que según Polemarco lo apropiado varía según la otra persona sea amigo o enemigo. Discuten entonces acerca de que es lo debido para cada tipo de personas, y es que, según Polemarco, la justicia es servir a aquellos que son amigos y dañar a los que sean enemigos.⁷¹

Así, se pregunta Sócrates acerca de cómo puede el hombre justo hacer el bien a aquellos que sean amigos. Tras una intensa conversación, llegan a la conclusión de que realmente, la justicia no interviene en el momento de realizar una actividad para un amigo. Así, el más apropiado para construir una casa será el albañil y en hacer zapatos, el zapatero. Concluye Sócrates, por tanto, que la justicia es útil únicamente respecto de lo inútil, es decir, la justicia solo encuentra utilidad, una vez llevada a cabo el oficio que

⁶⁷ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.248.

⁶⁸ Platón, Ob. Cit., 332.a.

⁶⁹ Platón, Ob. Cit., 332.b.

⁷⁰ Platón, Ob. Cit., 332.c.

⁷¹ Platón, Ob. Cit., 334.b.

fuere, para la conservación del producto final.⁷² Por lo tanto, afirma el pensador que, en el análisis del nivel fáctico, a la hora de hechos materiales y de producción de bienes, la justicia es inútil.⁷³

Por otro lado, encaran la cuestión acerca de “dar lo apropiado” a los enemigos. Afirma Polemarco que es propio del hombre justo “a los perversos y malvados hay que hacerles mal”.⁷⁴ Aquí plantea Sócrates otro interrogante acerca de la posibilidad del justo de realizar maldades, aunque sea a un enemigo, y es que, para él, no es propio de un hombre justo el hacer mal a nadie, y no solo eso, sino que también, al ser dañados, los hombres a los que consideramos enemigos “se hacen peores en lo que toca a la virtud humana” y por tanto “se hagan más injustos”.⁷⁵ Siguiendo esta reflexión, aquel que haga el mal, aunque sea a un enemigo, no será un hombre justo ya que aquella persona que “hace el mal no se nos muestra justo en ningún momento”.⁷⁶ Por lo tanto, para Sócrates, no cabe maldad alguna en la justicia y por tanto, la definición consistente en “dar a cada cual lo que le corresponde”, entendiendo por “lo que corresponde” el hacer el mal a los enemigos, no será digna de enlazarse con el concepto de Justicia.

Destacamos también de esta reflexión la visión que tiene Sócrates acerca de la justicia como concepto que afecta a la totalidad del hombre en todas las facetas de la vida, por lo que aquel que sea justo, no podrá actuar de manera injusta ni generar el mal a otra persona.⁷⁷

2.2 Orden histórico (o Relación hombre-hombre)

Hasta ahora, hemos estado analizando la relación hombre-cosa, es decir, una relación técnica, de producción, el orden fáctico. Por lo tanto, no podríamos hablar de relación con la justicia sino con lo que se conoce en el mundo griego como *tecné*.

⁷² Platón, Ob. Cit., 333.e.

⁷³ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.248.

⁷⁴ Platón, Ob. Cit., 335.b.

⁷⁵ Platón, Ob. Cit., 335.c.

⁷⁶ Platón, Ob. Cit., 335.e.

⁷⁷ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.249.

Tras esto, interviene Trasímaco para introducir una nueva relación, la relación hombre-hombre, mucho más apropiada para el estudio de la justicia tal y como veremos a continuación. Así, afirma este que la justicia no es sino “lo que conviene al más fuerte”⁷⁸, sustentándolo en el argumento de que, en los gobiernos, teniendo en cuenta el pasado histórico, son los gobernantes los que establecen las leyes según conveniencia, y, por tanto, la justicia es lo que les conviene a esos gobernantes, es decir, a los más fuertes.⁷⁹

Sócrates replica a esta concepción mediante la idea de que los gobernantes también pueden errar en el momento de legislar, por lo que muchas veces los ciudadanos tendrán que aplicarse unas leyes correctas y otras incorrectas. De esta manera, las leyes bien hechas serán convenientes para los gobernantes, y serán para los gobernados, que tienen que hacer lo que mandan estos, “lo justo”, y las mal hechas, lo inconveniente, lo perjudicial para ellos, y por tanto “lo injusto”.⁸⁰ Aparece entonces la figura de Clitofonte, quien afirma que lo justo es lo conveniente al más fuerte y que en ocasiones los más fuertes ordenan lo inconveniente para ellos mismo para que lo hagan los súbditos. Así, “igual de justo sería lo conveniente para el más fuerte que lo inconveniente”.⁸¹ Trasímaco sigue la conversación señalando que la justicia es un bien ajeno y una conveniencia para el poderoso o el gobernante y un daño propio para el sometido, añadiendo por tanto que al hombre justo siempre le va peor que al injusto.⁸² Lo más conveniente según él, por tanto, es la injusticia, debido a que al que es injusto hasta el extremo siempre le va mejor que al que es extremadamente justo ya que tiene que padecer la injusticia sin poder cometerla.⁸³ Por tanto, lo más conveniente para el individuo sería la injusticia: “*lo justo se halla ser lo conveniente para el más fuerte, y lo injusto lo que aprovecha y conviene a uno mismo*”, es decir, imponiéndose a los demás en pro de su propio beneficio personal.⁸⁴

Atendiendo a todo lo analizado en este segundo orden hasta el momento, nos encontramos con una posición según la cual los hombres, en vez de instrumentalizar la naturaleza, lo hacen respecto de otros hombres. Así, lo justo será aquello que el más fuerte imponga al resto de personas con el único objetivo de aprovecharse personalmente. Así

⁷⁸ Platón, Ob. Cit., 338.c.

⁷⁹ Platón, Ob. Cit., 339.a.

⁸⁰ Platón, Ob. Cit., 339.e.

⁸¹ Platón, Ob. Cit., 340.b.

⁸² Platón, Ob. Cit., 343.c.d.

⁸³ Platón, Ob. Cit., 344.a.

⁸⁴ Platón, Ob. Cit., 344.c.

todas las voluntades existentes han de subordinarse a la mía, todo ha de integrarse en mi proyecto personal. Esto se consigue principalmente a través de la fuerza, ya que es el más fuerte el que se impone, y de una serie de razones propias y que no necesitan ser compartidas con los demás, mis razones, mi proyecto, justifica la forma de actuar (de igual modo que los gobernantes establecen aquellas leyes que más les convienen).

Así, según la visión de Trasímaco, esta justicia me proporcionará una buena forma de vida, que es a lo que aspiran todos los hombres, incluso cuando esto sea en detrimento de otros individuos.⁸⁵ Sin embargo, Sócrates corrige la visión de Trasímaco porque, según él, no vale únicamente la fuerza individual para imponer mi proyecto ya que, si cada uno impusiera su fuerza, no cabría la posibilidad de realizar obras comunes. Es necesario pues una inteligencia que influya sobre esa fuerza, debido a que, en caso contrario, reinaría la injusticia y se aplicaría esta de unos a otros, generando odios y confrontaciones que impedirían el trabajo conjunto de los individuos.⁸⁶ De esta forma, la injusticia introducida en cualquier sociedad, o población o agrupación la vuelve impotente por la incapacidad que tendrían sus miembros de ponerse de acuerdo.⁸⁷ Pero, según Sócrates, esto no ocurriría únicamente en los grupos sino también en los individuos, ya que cuando afecta a una persona, produce los efectos propios de la injusticia: *“lo deja impotente para obrar, en reyerta y discordia consigo mismo, y lo hace luego tan enemigo de sí mismo como de los justos”*.⁸⁸, dividiendo el alma e impidiendo al hombre actuar con virtud.

Como conclusión a este segundo orden, encontramos importante mencionar como a través del bagaje histórico (habiendo sido nombrados previamente poderosos gobernantes como Perdiccas o Jerjes⁸⁹), Trasímaco asevera que lo conveniente a los más fuertes (ejemplificados mediante la figura del gobernante) es aquello que es más justo, estando estos centrados únicamente en su proyecto personal utilizando a los demás como medios para alcanzarlo, convirtiendo a los demás en naturaleza. Sin embargo, esto no es cierto para Sócrates ya que esta actitud genera injusticia y disensiones entre los grupos, por lo que la justicia jamás podrá ser lo más conveniente para el más fuerte. Por lo tanto, debido a la cosificación impuesta, este será el orden de la injusticia.

⁸⁵ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.250.

⁸⁶ Platón, Ob. Cit., 351.c.d.

⁸⁷ Platón, Ob. Cit., 351.e.

⁸⁸ Platón, Ob. Cit., 352.a.

⁸⁹ Platón, Ob. Cit., 336.a.

2.3 Orden racional (o Relación hombre-libertad)

Por primera vez en la obra, encontramos un intento de construcción del concepto de justicia mediante la razón. Primeramente, se intentó mediante la relación fáctica, después mediante la cosificación del resto de individuos, ahora, a través de Glaucón y Adimanto se presenta por primera vez la justicia como un bien e intentaran llevar a cabo la conceptualización de la justicia a través de la razón.⁹⁰

Comienza este análisis con la exposición realizada por Glaucón de los distintos tipos de bienes. En primer lugar, están los bienes que valoramos por ellos mismos, no por los efectos que producen en nosotros, como sería, por ejemplo, la alegría.⁹¹ Por otro lado, también existe otro tipo de bienes que valoramos no solo por ellos mismos sino también por los resultados que generan, por ejemplo, la inteligencia.⁹² Y, por último, aquellos bienes que únicamente valoramos por los efectos que tienen en nosotros, como sería el ejercicio de la medicina.

Una vez planteados los distintos tipos de bienes de los que disponemos, le pregunta Glaucón a Sócrates acerca de la categoría en la que se incluye la justicia, entrando en el plano racional del análisis. Sócrates afirma que, como fuente de felicidad, es un bien no solo en sí mismo sino también por los efectos que produce.⁹³ A esto, contesta su interlocutor que la idea mantenida por el pueblo dista de la expresada por Sócrates ya que, si bien sí que es un bien en función de las recompensas obtenidas y la buena reputación que produce, no lo es en sí mismo, ya que nadie toma la justicia de manera voluntaria. Si esto no fuera así, no habría necesidad de legislar y crear unas normas de conducta cuyo único fin es evitar que las personas cometan injusticias unas a otras, ya que esto genera un mal mayor a los que lo sufren que el bien que produce a los que las llevan a cabo.⁹⁴ Si la justicia fuese un bien en sí misma, las leyes no tendrían ese carácter obligatorio, es decir, si la justicia hubiese sido inculcada desde la niñez mediante una

⁹⁰ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.250.

⁹¹ Platón, Ob. Cit., 357.b.

⁹² Platón, Ob. Cit., 357.c.

⁹³ Platón, Ob. Cit., 358.a.

⁹⁴ Platón, Ob. Cit., 358.e. y 359.a.

educación virtuosa, no habría ninguna necesidad de imponer leyes ni tendríamos que estar pendientes para defendernos de posibles injusticias realizadas contra nosotros.⁹⁵

Enlazado con esta última idea, está la tesis defendida por Platón, según la cual, a través de un análisis racional, la justicia y el obrar según esta máxima únicamente será una opción real si las personas se convencen personalmente y, por el contrario, no será así si se impone o se ejecutan medidas coercitivas para implementarla entre los ciudadanos.⁹⁶

A raíz de esto, cabe destacar que, a lo largo de los dos primeros capítulos, la justicia ha sido analizada a través de la lente de lo individual, es decir, siempre en relación con la felicidad o el placer del individuo alcanzado a través de la realización personal, de lo que mencionamos anteriormente como “proyecto personal”. Así, únicamente para el beneficio personal individual, queda constatado que la injusticia es más ventajosa que la justicia en la mayoría de los casos.⁹⁷

Pero Platón sigue intentando fundamentar esta justicia en razones que prueben que efectivamente constituye un bien en sí misma. Sin embargo, siguiendo el razonamiento individualista presentado, la justicia nunca será un bien por sí mismo, sino únicamente buscado por los efectos que produce, incluso prefiriendo la injusticia con apariencia de justicia a la propia justicia en sí.⁹⁸ Así, es inevitable que las personas acaben utilizándose unas a otras como medios para alcanzar ese proyecto personal. Platón analiza que, para encontrar una justicia real, debemos analizar la relación existente entre el hombre y la libertad de obrar (tanto propia como ajena). De esta forma, Platón se aleja de la visión individualista para reflexionar sobre la justicia como carácter inherente en la sociedad y que solo podría ser comprendido de manera colectiva y mediante la relación “libertad-libertad”, entendiéndola como un intento de armonizar la forma de actuar y de perseguir un proyecto personal teniendo siempre en cuenta que el límite de actuación se encuentra en la libertad de obrar de los demás, y por tanto no será aceptable traspasar la

⁹⁵ Platón, Ob. Cit., 367

⁹⁶ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.251.

⁹⁷ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.251.

⁹⁸ Platón, Ob. Cit., 365.b.

frontera de libertad de otra persona. Todo esto confirma que sería inconcebible fundamentar la justicia en la individualidad.⁹⁹

Habiendo analizado ya las distintas interpretaciones obtenidas a lo largo de la conversación por los interlocutores de Sócrates, analizaremos a continuación la visión que mantiene el pensador con respecto a este concepto, por qué no son satisfactorias las distintas visiones y relaciones presentadas y cómo podríamos llegar a un concepto unitario e inclusivo del concepto.

2.4 Construcción de la justicia

En primer lugar, hemos analizado la posibilidad propuesta por Céfalo y Polemarco, inspirados por la visión de Simónides, según la cual la justicia se construía a través de la relación hombre-cosa en el plano de lo factico. Esta visión es rápidamente descartada ya que se trata de una relación de *tecné* y no de justicia.¹⁰⁰

En segundo lugar, se nos ha propuesto la justicia dentro de un marco diferente, analizándolo desde la perspectiva de la individualidad según el cual los demás quedan cosificados con la única finalidad de servirme de otras personas, convirtiéndolas en mecanismos de la naturaleza, para alcanzar un proyecto personal.¹⁰¹ Lejos de acercarse a la justicia, podríamos afirmar que este segundo estadio, defendido por Trasímaco, Glaucón y Adimanto, corresponde más bien a la injusticia. Esta es la visión que mayor dificultad supone para rebatir y encauzar para Sócrates en la búsqueda de la fundamentación en la racionalidad. Así, Trasímaco pretende fundamentar su visión individualista y voluntarista en una supuesta racionalidad, cuando en verdad se encuentra dentro del orden de lo histórico, atendiendo a figuras pasadas que alcanzaron posiciones de gran poder a través del uso de la fuerza y las imposiciones de falsas “razones”.¹⁰²

La distinción realizada entre los órdenes histórico y racional es vital para comprender el dinamismo del concepto de justicia.¹⁰³ Así, partiendo de lo aprendido a lo

⁹⁹ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.254

¹⁰⁰ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.252

¹⁰¹ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.252

¹⁰² Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.252

¹⁰³ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.252

largo de la historia de la posición mantenida por los hombres que obraron según las máximas propuestas por Adimanto, Trasímaco y Glaucón, y la diferenciación entre ambos órdenes (histórico y racional) constituyen la base para la comprensión de “lo justo”. Por lo tanto, si tenemos en cuenta el orden histórico, encontraremos máximas que podremos usar en el orden contemporáneo a nosotros. Estas máximas serán aquellas que, ya habiendo sido utilizadas, han permitido a otros alcanzar la felicidad en el pasado (aún cuando a través de estas han instrumentalizado a otros). El problema con esta reflexión aparece en los casos en los que aquellos que se guían por el orden histórico confunden la historicidad y la racionalidad, sometiéndose al orden histórico sin ninguna pretensión de mejorarlo o adaptarlo a su tiempo.¹⁰⁴ De esta forma, mediante la confusión, generan un falso orden racional a partir del histórico, pensando que esas máximas permanecen fijas como “lo justo”, independientemente del paso del tiempo y sometiéndose a ellas de manera total. Así, para evitarlo, nos apoyamos en la construcción de un orden racional generado a partir de las enseñanzas que encontramos en el orden histórico, no aceptando este orden como tal sino aplicándolo a nuestro tiempo a la racionalidad.

Hasta ahora, todo el análisis realizado de la justicia ha pasado por el filtro de la individualidad. Sin embargo, es en la tercera relación estudiada, “libertad-libertad”, en la que la justicia empieza acercarse más al desarrollo buscado por el autor, cuando se deja de lado esa individualidad, trascendiendo y superando los estadios anteriores, y revelando su carácter relacional.¹⁰⁵ Así, cambia el punto de vista desde el que se analiza el concepto y se hace latente una relación colectiva necesaria para el entendimiento de “lo justo”.

A raíz de esto, y en relación con lo expuesto acerca del tipo de bien que constituye la justicia, la concepción aportada por Glaucón refleja una externalidad de la justicia (al preocuparse únicamente del premio retribuido por la apariencia de justicia) que la despoja de cualquier interioridad inherente al concepto. De esta manera, siguiendo lo expuesto por el interlocutor, dejaría de ser esa norma conductual que rija nuestra existencia con el fin de vivir de la manera más conveniente y acercarnos a la felicidad que busca Sócrates a través de este diálogo. Mediante esta visión, sería plausible mantener la apariencia de justicia mediante argucias y engaños de tal forma que accediéramos a los beneficios de

¹⁰⁴ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.252

¹⁰⁵ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.253

la justicia, dando esa imagen, y evitando así los problemas y los castigos propios de los injustos.¹⁰⁶

Como hemos dicho, Sócrates pretende dejar atrás todas estas posibilidades mediante la creación de un orden racional en el que el individuo sea enseñado acerca de la justicia de tal manera que consiga comprenderla en relación con la colectividad externa a él. Aquí, ocurre un giro ya que, al analizar la justicia en relación con la ciudad y su crecimiento, acepta la idea de que “lo justo” es que todo forme parte de mi proyecto, instrumentalizando lo externo. De esta forma, sigue este camino ya que, a pesar de centrarse en el plano relacional, acepta que, dentro de la Totalidad, del resto de individuos que me rodea, reina la injusticia y la subordinación como norma.¹⁰⁷

2.5 Justicia en el plano de la libertad

Para desarrollar este análisis, no serviremos de la distinción que realizan en la obra acerca de los dos tipos de hombres realizada por Glaucón tras la fábula del anillo de Giges.¹⁰⁸ Partimos de la base de lo explicado anteriormente, según lo cual, el proyecto adecuado del “otro” está fuera de mi esfera personal y de mi mundo en general, formando parte de la esfera de la colectividad, conocida como Totalidad.¹⁰⁹ Según esta organización, cabría dos situaciones en relación con el tipo de hombre: una de máxima justicia y una máxima injusticia. La primera está caracterizada por un hombre que, a pesar de ser justo, es visto como lo contrario por la Totalidad al no ser estos capaces de comprender la justicia. La segunda, está caracterizada por un hombre extremadamente injusto cuya percepción por los demás es la contraria. De esta forma, es injusto porque defiende los valores y la inmoralidad de la Totalidad, pero al ser esto cierto, es aceptado por la misma y visto como una persona justa. Encontramos en este orden a una persona que no solo impone su voluntad mediante la fuerza, sino que ha racionalizado su perspectiva y es capaz de imponerla a través de sus “razones”.¹¹⁰ Destacamos el carácter relacional buscado en la reflexión mediante la comparación del hombre justo/injusto según su relación con la Totalidad.

¹⁰⁶ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.253

¹⁰⁷ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.253

¹⁰⁸ Platón, Ob. Cit., 359.

¹⁰⁹ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.254

¹¹⁰ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.254

Siguiendo el análisis previo, encontraremos a una persona extremadamente justa que será rechazado y castigado por la Totalidad. Esto ocurre debido a que es esta Totalidad la que ha impuesto y se ha apoderado de la concepción de lo que es la justicia y adecuado esta a sus necesidades injustas. Así, el justo comienza un conflicto con el “subversivo orden del Todo”, mientras que el injusto hace suyo ese orden y defiende las pretensiones de la Totalidad. Pero no queda ahí la actuación del injusto, ya que, una vez instaurada esa visión, el injusto intentará imponer mecanismos para hacerle ver a la Totalidad que el justo es una mala influencia, con una visión contraria y errónea, y que ha de ser exterminado, apareciendo el realmente justo como extremadamente injusto o perturbador del orden establecido ante los ojos de la colectividad.¹¹¹

Confirmamos pues nuestro planteamiento inicial según el cual el justo es visto como un enemigo mientras que el injusto que actúa en el bando de la Totalidad es visto como una buena influencia, defensor de la tradición y la cultura y en general es alabado por representar “lo mismo” que la Totalidad, su visión de la “justicia”.¹¹² Por tanto, a aquel que es justo pero ajeno a la Totalidad solo le quedan dos opciones: o formar parte de ese todo convirtiéndose en instrumento para ellos, siendo cosificado, o rechazarlo y aceptar los castigos impuesto por los defensores del orden establecido (de igual forma que sufrió Sócrates la injusticias del sistema impuesto, aceptando el castigo ordenado por las “fechorías cometidas”). Es así como, mientras reine la injusticia, solo hallaremos entre los formantes del orden la relación hombre-cosa (defensores del orden-subordinados), ya que todos serán usados como mecanismos y, por ende, cosificados para ser utilizados en el proyecto del Todo, considerándolo así un sistema de dominación.¹¹³ En contraposición a esta visión, un orden cercano a la justicia sería aquel que aceptase a “el otro” como una persona con distinto *logos* al que hay que escuchar. Así, encontramos el diálogo reemplazando el monólogo totalitario característico del primer orden expuesto.¹¹⁴

Tras el análisis exhaustivo de la búsqueda del concepto de justicia que realiza Platón durante estos dos primeros capítulos, encontramos las conclusiones enlazadas con el pensamiento político del autor ya que, finalmente, queda claro que el fin perseguido de

¹¹¹ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.254 y 255

¹¹² Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.255

¹¹³ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.255

¹¹⁴ Soriano Ruá, E., Ob. Cit., P.255

generar un orden dentro del marco en el que mi proyecto y mi obrar me realizan (pudiendo generarse la situación propia del totalitarismo y de la cosificación, o la del diálogo y la libertad) hace referencia claramente a la necesidad de establecimiento de un orden social determinado, un orden político que fomente esta finalidad guiándolo hacía el segundo escenario. Solo así conseguiremos que, gracias a la libertad generada, mi proyecto no se vea interrumpido por el del “otro” y la felicidad individual pasará a ser una felicidad de toda la colectividad.

3.- LA POLÍTICA

A continuación, trataremos la visión mantenida por Platón a lo largo de la obra acerca de la importancia y formación de un sistema político que garantice la justicia y la felicidad de sus individuos, aspecto altamente relacionado con la educación impartida en la *polis* ideal. Encontramos un gran número de correlaciones en cuanto a la felicidad mantenida entre los individuos que forman la sociedad y la individual propia de cada uno; entre la forma de la *polis* y las formas del alma; entre la formación del estado y el desarrollo humano, etc.¹¹⁵

A lo largo de este epígrafe analizaremos el punto de inicio desde el que parte el análisis socrático para posteriormente desarrollar el modelo o teoría del estado propuesta por el pensador y así comprender de manera más unitaria los conceptos de justicia y política.

3.1 Punto de partida

Tras analizar mediante la mayéutica las dos preguntas centrales de la obra, el autor afirma que se puede profundizar más en esta reflexión mediante la relación mantenida entre la *polis* y el alma humana. Afirma Sócrates que se trata de la misma reflexión, únicamente cambiando el ámbito al que se aplica. Comenzaremos pues este desarrollo estableciendo como punto de partida base tres supuestos básicos.

¹¹⁵ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

En primer lugar, hablamos del alma tripartita característica de los seres humanos. Según Platón, el alma humana se divide en tres partes: el alma racional, parte superior del alma humana, inmortal y encargada del uso de la razón; el alma irascible, donde encontramos caracteres como la voluntad o el valor; y el alma concupiscible, relacionada con las pasiones y los apetitos.¹¹⁶ Estas tres partes conforman una unidad en armonía cuando se cumplen dos supuestos que plantea de seguido. Siguiendo este planteamiento, las tres partes conforman un todo armonioso cuando: el alma racional domina a la irascible y cuando el alma racional y la irascible controlan a la concupiscible.¹¹⁷ Así, Sócrates lo explica en la obra de la siguiente manera: “¿Y no es a lo racional a quien compete el gobierno, por razón de su prudencia y de la previsión que ejerce sobre el alma toda, así como a lo irascible el ser su súbdito y aliado?”¹¹⁸ y “estos dos, así criados y verdaderamente instruidos y educados en lo suyo, se impondrán a lo concupiscible, que, ocupando la mayor parte del alma de cada cual, es por naturaleza insaciable de bienes; al cual tienen que vigilar, no sea que, repleto de lo que llamamos placeres del cuerpo, se haga grande y fuerte”.¹¹⁹

A continuación, encontramos el segundo supuesto que ya ha sido mencionado brevemente a lo largo del trabajo. Sócrates afirma que la formación de la república, del Estado ideal, sucede de forma análoga a la conformación del alma humana. Siguiendo esta idea, en el alma humana encontramos tres clases de la misma manera que en la organización socrática del estado hay también tres clases de ciudadanos.¹²⁰ Por lo tanto, en una *polis* constituida correctamente encontramos tres clases diferenciadas con una jerarquía que las ordena y mantiene para preservar el orden y la unidad. Encontramos, así, tres partes: los guardianes, encargados de la dirección y el mando de la *polis*; los guerreros, encargados de la defensa y vigilancia de la ciudad; y por último, los negociantes, artesanos y labradores encargados de la producción para la satisfacción de las necesidades.¹²¹

¹¹⁶ Platón, Ob. Cit., 440

¹¹⁷ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹¹⁸ Platón, Ob. Cit., 441.e.

¹¹⁹ Platón, Ob. Cit., 442.a.

¹²⁰ Platón, Ob. Cit., 441.c.

¹²¹ Platón, Ob. Cit., 441.a.

Por último, en cuanto al tercer supuesto planteado, Sócrates se refiere a la interdependencia y correspondencia necesaria entre las distintas partes del alma humana y las partes de la república, haciendo referencia a las clases y funciones previamente explicadas.¹²² Partiendo de esta correspondencia, cada función de la *polis* será realizada por una persona u otra dependiendo de la predominancia de un don u otro. Teniendo en cuenta esto, encontramos que, para Platón, el alma racional es de oro, el alma irascible es de plata, y el alma concupiscible es de bronce, y dependiendo de cual de ellas predomine, (cual sea el metal predominante en cada persona) determinará la función que ha de desempeñar para la *polis*. Así, quien tenga predominante la parte racional formará parte de los dirigentes, la parte irascible corresponde con los guardianes y la concupiscible con los productores.¹²³

Lo más importante hasta ahora, partiendo de estos tres supuestos básicos, es que, cada ciudadano deberá desarrollarse en el área del don predominante en su alma. Este desarrollo busca no solo la especialización en un área sino también el equilibrio entre las distintas partes del alma y con los demás ciudadanos. Es ahora cuando Platón trata uno de los puntos principales en su modelo político que será expuesto más adelante en profundidad, la educación. Es a través de la educación que se consigue este equilibrio y especialización del alma principalmente a través de la música y de la gimnasia, encargadas de desarrollar el ansia de saber y la fogosidad, buscando así una educación conjunta del alma y el cuerpo, conduciendo a un “ajuste armonioso” en las personas.¹²⁴ Únicamente mediante la aplicación de estas máximas podremos llegar a constituir un Estado ideal, un Estado justo, una república bien constituida en la que se consigue un preciso desarrollo de los dones de cada individuo. Esto viene desarrollado anteriormente en el trabajo cuando hablamos de la necesidad de enseñar acerca de la justicia desde la infancia, para que las personas crezcan con ideales de justicia correctos y eviten así la injusticia, interiorizando la primera y rechazando la segunda.

Como ya hemos mencionado, según Platón, cada persona está destinada por nacimiento a participar activamente en una de las tres clasificaciones del estado. Esto denota un pensamiento contrario a la igualdad apoyada hoy en día e impone una férrea

¹²² Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹²³ Platón, Ob. Cit., 443, 444 y 445

¹²⁴ Platón, Ob. Cit., 441.

estructura y jerarquía que hay que seguir si se pretende alcanzar la virtud tanto individual como en la *polis*, alcanzando una sociedad justa.

3.2 Modelo de República

El tema principal en su desarrollo político, expuesto en los capítulos II, III y IV, es el intento que realiza Platón de crear un Estado ideal desde cero. Así, a partir de los supuestos básicos presentados y un análisis puramente racional, pretende crear una imagen de cómo sería el Estado ideal. En ningún caso dota a esta imagen de practicidad, ya que es poco probable alcanzar la visión final que presenta, pero intenta generar un modelo teórico que mantenga un sentido orientativo.¹²⁵ A pesar de que algunas de sus ideas no sean muy factibles en la práctica hoy en día, vamos a estudiar su desarrollo para luego analizarlo y compararlo con el estado constitucional contemporáneo.

3.2.1. Establecimiento

En primer lugar, analizaremos cómo pretende erigir este Estado ideal, punto de partida del que ya hemos hablado un poco anteriormente. Para Platón, la base de este Estado es la cooperación necesaria entre los individuos que forman la sociedad teniendo en cuenta los diferentes dotes naturales y disposiciones presentes en cada persona.¹²⁶ Esto deriva de la visión mantenida por el autor según la cual ningún hombre es igual a otro, rompiendo con la visión contemporánea de la igualdad, y es precisamente esto lo que enriquece y en lo que se basa la creación de la *polis*, estas diferencias favorecen la riqueza y la organización social (traducida en la estructura mencionada anteriormente) pensada para el Estado ideal. De esta forma, tanto la división social del trabajo como especialización excluyente impuesta se ven apoyadas por esta desigualdad latente entre los individuos, y favorecen una mayor productividad global que repercute en un mayor beneficio para todos.¹²⁷

Este es el primer paso para fundar una *polis* justa e ideal en el que cada individuo respeta esta división y acepta, por el bien común, su finalidad como engranaje necesario

¹²⁵ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹²⁶ Platón, Ob. Cit., 369 y 370

¹²⁷ Platón, Ob. Cit., 370

para el correcto y eficiente funcionamiento del estado que cubre las necesidades básicas de sus formantes, aunque es importante destacar que, para Platón, la sociedad puede llegar a alcanzar un cierto lujo que vaya más allá de la mera satisfacción de las necesidades básicas de sus ciudadanos.¹²⁸

Platón también señala que el tamaño de este Estado ideal no debería ser mayor a aquel en el que se pierda la unidad característica de esta organización.¹²⁹ A continuación analizaremos otros aspectos vitales de esta formación ideal para acercarnos a la visión política del autor.

3.2.2. *Funciones*

Entre las funciones más importantes de la *polis*, Platón desarrolla las de dirección y defensa. Ambas funciones están altamente relacionadas con la complejidad de la sociedad y con la existencia de relaciones con otros estados. Como ya hemos dicho, para Platón, estas funciones se repartirán según los dotes individuales de las personas y son vitales para organizar correctamente una sociedad.¹³⁰

Para el filósofo, una de las funciones más importantes de las mentadas previamente es la de defensa. Es imprescindible para la construcción de un Estado ideal que este tenga un ejército de carácter permanente y con soldados especializados, cuya vida gire en torno a la defensa y al apoyo del gobierno existente en la *polis*. Los componentes de este cuerpo, siguiendo los presupuestos básicos, deben ser elegidos según su naturaleza y han de ser entrenados para maximizar, en la medida de lo posible, las virtudes propias de los guerreros. Así, deberán ser rápidos, fuertes y valerosos, pero no solo la ferocidad ante el enemigo es lo que importa, sino también que entre sus compatriotas sean mansos y respetuosos (llegando a compararlos en el texto con “perros de raza”). Deberán dejar de lado todas las preocupaciones y ocupaciones, centrándose únicamente en su entrenamiento y trabajo con la mayor competencia y celo posible.¹³¹

¹²⁸ Platón, Ob. Cit., 372

¹²⁹ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹³⁰ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹³¹ Platón, Ob. Cit., 374 y 375

No es sorpresa que la otra función que más desarrolla en la obra es la de los gobernantes. Estos, siendo los “verdaderos guardianes” se consideran superiores a los guerreros a pesar de que han de presentar caracteres propios de este segundo estrato: valentía, fortaleza, rapidez, etc. El punto distintivo entre ambas funciones es que, además de lo anterior, los gobernantes han de ser filósofos por naturaleza, individuos que de forma innata buscan y aprecian el conocimiento como algo único y valioso.¹³² Este es un punto muy importante de su pensamiento político debido a que es la figura del gobernante filósofo, la que él sujeta como vital para garantizar la idealidad del régimen que buscaba. Es a través de esta figura que él defiende que se puede llegar a un Estado ideal justo. Según Platón, estas personas no deberán ansiar el gobierno, sino que han de aceptar su finalidad y tomarlo como un honor, no un privilegio. Solo mediante la formación de unos gobernantes, filósofos y justos, podrá la *polis* salir de las sombras en las que se sumen todas las sociedades guiadas por gobernantes corruptos y ambiciosos, ya que estos últimos consumen sus energías en “luchar unos con otros por vanas sombras o se disputan el mando como si éste fuera algún gran bien”.¹³³ Añade Platón, que estos individuos han de ser inteligentes, eficientes en su trabajo y constantemente atentos a las necesidades de su Estado, seleccionando únicamente a los mejores para ello y, característicamente, a los más ancianos.¹³⁴ Uno de los grandes problemas con respecto a esta figura es el modelo de selección. Para el filósofo, serán los elegidos aquellos que han “sacrificado” su vida al conocimiento y por tanto están dispuestos a dar su vida a cambio de lo que ellos consideran conveniente al Estado. Los gobernantes deberán ser de elevada edad debido a la intensa y larga formación que recibirán desde una edad muy temprana, cuidando su educación y sometiéndoles a constantes pruebas que confirmen la existencia de los dotes necesarios. Así, solo mediante la educación conseguirán formar gobernantes cuyo objetivo en la vida sea el beneficio y el bienestar de los ciudadanos, buscando continuamente la felicidad para sus súbditos en el Estado. Solo aquellos que, por nacimiento presenten los dotes necesarios, y consagren su vida a esta finalidad, podrán ser elegidos para esta función.¹³⁵

¹³² Platón, Ob. Cit., 376

¹³³ Platón, Ob. Cit., 520.b.c.d.

¹³⁴ Platón, Ob. Cit., 412

¹³⁵ Platón, Ob. Cit., 412, 413.

A raíz de este desarrollo, nos encontramos con que, a lo largo del pensamiento político del autor, y de su construcción del “Estado ideal”, la educación es una de las tareas más importantes y cuidadas. Esto no es baladí, ya que, como habíamos comentado anteriormente acerca de la justicia, si la idea de “lo justo” fuese enseñada e implementada correctamente desde la infancia, no habría necesidad de imponer medidas coercitivas para alejar a los individuos de la actuación injusta, ya que la propia justicia sería inherente a la actuación individual.

3.2.3. Educación

Comenzamos el tercer punto en esta formación del Estado ideal reafirmando que este es uno de los temas más importantes e interesante de la argumentación del autor. Cabe destacar que, cuando Platón habla de educación (*paideia*), hace referencia principalmente a los miembros de oro y plata de la sociedad, dejando de lado a los integrantes del tercer estrato. Esta educación es una de las tareas prioritarias del Estado y serán encargados de ella los gobernantes y guardianes.¹³⁶

Uno de los puntos más destacados de esta educación es la idea que defiende el autor según la cual la primera prioridad del sistema educativo será “conformar y uniformar las percepciones, los sentimientos y los valores de la ciudadanía”.¹³⁷ Platón le otorga un gran valor a esta finalidad ya que, según expone a lo largo de la obra, una educación segmentada y errónea provoca el surgimiento de sentimientos y conductas alejados de la justicia y la realidad de la *polis*. Esto ocurre con la educación recibida durante la época en la que enseñan pasajes de grandes obras en las que, por ejemplo, los dioses se comportan de manera injusta o los héroes se dejan llevar por sus deseos más bajos y mundanos, enseñando así “mentiras innobles” e imperfecciones que corrompen la visión del individuo desde joven.¹³⁸ La educación respetará los cánones tradicionales según los cuales los ejes principales, como ya comentamos anteriormente, serán la gimnasia (centrada en el desarrollo del cuerpo) y la música (como educación del alma), conjugando ambas aunque dándole más importancia a la última.¹³⁹

¹³⁶ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹³⁷ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹³⁸ Platón, Ob. Cit., 378

¹³⁹ Platón, Ob. Cit., 376.e.

Otro gran punto de inflexión en la educación recibida por las dos clases superiores será su estilo de vida. Platón defiende que los formantes de dichos estratos no poseerán bienes privados, sino únicamente aquellos de primera necesidad. De esta forma, el Estado deberá velar por el bienestar de estos y asegurarse de que las necesidades básicas estén cubiertas, así como evitar que caigan en el lujo excesivo, como ocurre en otros Estados, que acaba por corromperlos y alejarlos de su función en la sociedad. Entre otros rasgos característicos de esta forma de vida, encontramos la prohibición para estas personas de poseer o manipular oro y plata o la vida en alojamientos compartidos con otros individuos pertenecientes a la misma clase.¹⁴⁰ Apartando estas clases de los vicios, consigue generar gobernantes y defensores cuya única finalidad es volcar su vida en su función para el Estado.

En cuanto a los integrantes de la tercera clase social, Platón afirma que se les impartirá una educación centrada en una obediencia ciega a sus gobernantes, así como el respeto a la estratificación social impuesta en virtud de los dotes individuales. La forma de unificar a los ciudadanos en un ideal común y de pertenencia a la sociedad se llevará a cabo a través de la creación de un sentimiento de identidad común como pieza indispensable de la *polis*, recurriendo incluso, si fuera necesario, al engaño y la mentira en beneficio de la comunidad.¹⁴¹ De esta forma, todos los ciudadanos generan un sentimiento de pertenencia y dependencia hacia el Estado, entidad superior encargada del mantenimiento del orden. Así, la educación contribuye a la legitimación de las diferencias impuestas y a la sofocación de las posibles tensiones generadas por la férrea estratificación. Los individuos no se centrarán en una comparación con otros formantes de la sociedad, sino en la idea de la comunidad como “horizonte de sentido de la existencia”.¹⁴²

Pero ¿Cómo pretende Platón poder clasificar a los individuos a través de la educación? Este es un interrogante que responde de manera expresa, aunque para muchos autores no es satisfactoria. Según el autor, es tarea del sistema educativo el identificar el don prevalente en cada ciudadano para poder clasificarlos y especializarlos en la función

¹⁴⁰ Platón, Ob. Cit., 416 y 417.

¹⁴¹ Platón, Ob. Cit., 459.d. y 462.

¹⁴² Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

que van a cumplir como componente del Estado. Según Platón, a lo largo de la educación estos dones se pueden identificar y observar de manera más concreta y así se hace posible la división social.¹⁴³ Sin embargo, esto no es tarea fácil y claramente puede llegar a constituir un problema en el caso de no hacerlo correctamente.

A raíz de la exposición realizada hasta el momento, analizaremos a continuación lo que se conoce como “comunismo platónico”, o cómo pretende Platón, en el proceso de formación del Estado ideal, enfrentarse a las dos cuestiones de gran importancia en este ámbito, las cuales ya hemos mencionado: “cómo identificar el don natural de cada cual sin error” y “dar la preparación adecuada a las clases superiores para cumplir sus funciones”.¹⁴⁴

3.3 “Comunismo” platónico o República estratificada

El comunismo platónico es la idea que plantea el autor, a lo largo del Libro V, para incluir todos los medios existentes en el Estado para regular el apareamiento y reproducción de los formantes de la *polis* para conseguir una sociedad perfectamente organizada y estratificada.¹⁴⁵ Este es el desarrollo que plantea para dar respuesta los dos interrogantes mencionados arriba y que continúa la exposición realizada durante todo el punto que nos ocupa, siguiendo los presupuestos básicos, organización, funciones, etc., expuestos con anterioridad.

3.3.1 Nueva organización familiar

En este sistema, el Estado se encargaría de controlar que las relaciones sexuales solo se dieran entre personas de la misma clase social. Además, sería esta figura la que promovería estas relaciones de manera diferenciada: las dos clases superiores tendrían este derecho ampliamente reconocido mientras que en el estrato social inferior estarían prácticamente prohibidas.¹⁴⁶ Entre otras medidas relacionadas, destacamos la imposición

¹⁴³ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹⁴⁴ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹⁴⁵ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹⁴⁶ Platón, Ob. Cit., 459

de una nueva relación de parentesco basado en género y edad, eliminando la concepción tradicional familiar.¹⁴⁷

Es por esto por lo que es vital para el proyecto la estratificación de la sociedad, imponiendo estas normas con rango de ley con el fin de minimizar la probabilidad de error a la hora de identificar los distintos dotes y mantener la organización social expuesta. Esto ocurre de la misma forma con hombres y mujeres, ya que, a pesar de su clara inclinación hacia el rechazo de la igualdad de todas las personas, para Platón existe cierta igualdad de género debido a que: “*tienen la misma naturaleza con el cuidado del Estado*”.¹⁴⁸ Sin embargo, en cuanto a la natalidad, afirma que, por el bien del Estado, se buscará el concebimiento de las mejores personas posibles fomentando las relaciones entre los mejores hombres y mujeres¹⁴⁹ (tal y como hemos apuntado anteriormente, esta idea apunta únicamente a las clases más altas) y que, en cuanto a la cría, de la que se encargará totalmente el Estado, será preferencial para los hijos concebidos a través de las mejores uniones para conseguir un “rebaño sobresaliente”.¹⁵⁰

No es sorpresa que, a la hora de organizar la estructura familiar del Estado ideal, Platón plantee que a los hombres de naturaleza superior se les entreguen mujeres de la misma clase, con las que no podrán vivir en privado al ser un bien común, para procrear y generar descendencia a la que ni siquiera conocerán, ya que será el Estado el que asignará a un magistrado para su educación.¹⁵¹ Además, se concertarán “matrimonios sagrados”¹⁵² para fomentar la procreación entre personas con edades entre los 20 y los 40 o 55 (si son hombres), edad tras la cual podrán enlazarse libremente con otra persona siguiendo una serie de reglas.¹⁵³ Además, el Estado será el encargado de controlar el nivel de la población, y, en aquellas épocas en las que la población descienda, se podrán crear uniones temporales de personas elegidas mediante una especie de sorteo para acrecentar la población.

¹⁴⁷ Platón, Ob. Cit., 461

¹⁴⁸ Platón, Ob. Cit., 456.b.

¹⁴⁹ Platón, Ob. Cit., 456.a.

¹⁵⁰ Platón, Ob. Cit., 459

¹⁵¹ Platón, Ob. Cit., 457d.e. y 460

¹⁵² Platón, Ob. Cit., 458.e.

¹⁵³ Platón, Ob. Cit., 460 y 461

A través de este punto destacamos la profunda reforma social que implementaría Platón en este Estado ideal con el fin de controlar a los individuos y generarles un sentimiento de contribución y unidad en la *polis*. Según el filósofo austriaco Karl Popper, la filosofía política y social platónica adopta dos actitudes antagónicas: el historicismo y la ingeniería social.¹⁵⁴ El concepto de ingeniería social incluye la idea de dirigir una sociedad fuertemente organizada en clases desde las clases superiores y controlar lo máximo posible a la población. Esto define claramente el pensamiento político del autor, ya que, mediante la exposición de su Estado ideal, buscaba crear una sociedad clasista en la que él mantenía su estatus privilegiado mientras su clase social gobernaba a la totalidad.¹⁵⁵

Sin querer entrar en el debate acerca del concepto de “comunismo platónico” y su validez como concepto que engloba la propuesta de Platón, cabe decir que la imposición de la estructura comentada afecta también a las clases privilegiadas de forma negativa, ya que, como ya hemos explicado, serán los que no podrían poseer bienes materiales o utilizar oro o plata, mientras que la clase baja sí tendrá ese derecho. Esto forma parte de la red que teje Platón para liberar el gobierno de los vicios y la corrupción, tal y como discutiremos a continuación.

3.3.2 Poder político y corrupción

Recapitulando, el poder político en la *polis* ideal se encuentra en manos de los gobernantes, quienes tendrán bajo su mando a los guardianes, que protegerán la ciudad y se encargarán de que los demás ciudadanos cumplan con lo establecido. Estos últimos no dispondrán de ninguna capacidad de decisión en los asuntos políticos y solo tendrán que preocuparse por cumplir lo establecido.

Sin embargo, con tanto poder político en pocas manos, sería muy fácil que los poderosos se corrompieran e intentaran apropiarse del sistema, dando lugar a un sistema desequilibrado e injusto. Para evitar esto, Platón propone el principio de retribución del trabajo, según el cual las clases superiores no poseerán bienes materiales para evitar que

¹⁵⁴ Martínez Chico, D. “Comunismo platónico: Revisión crítica de un proyecto utópico y político-social en la Atenas del siglo V a. C.” *El Futuro del Pasado*, Nº 7, 2016, p. 281

¹⁵⁵ Martínez Chico, D. Ob. Cit. P.281

estos los distraigan de los deberes que les ocupan.¹⁵⁶ Por lo tanto, las clases superiores dependerán en muchos aspectos de las clases bajas, ya que serán estas las que tendrán que mantenerlos.¹⁵⁷ Esto genera una relación bilateral en la que las clases altas se ocupan de la defensa y gestión de la *polis* mientras que las bajas la mantienen. Platón reflexionó acerca de la posibilidad de una armonía existente entre todos los individuos que trabajasen felizmente en su tarea para organizarse de forma eficiente.

Alejándonos de esta idealización del Estado, Platón afirma que, de no respetar la organización social establecida, así como el sistema político impuesto, los seres humanos se corromperían y nacerían sistemas políticos alejados de la justicia y la virtud. Así, a lo largo del Libro VIII, Platón analiza como existen otras formas de gobierno “degeneradas” que se alejan de la virtud: *“el tan ensalzado por el vulgo, ése de los cretenses y lacedemonio; el segundo en orden y segundo también en cuanto a popularidad, la llamada oligarquía, régimen lleno de innumerables vicios; sigue a éste su contrario, la democracia, y luego la gloriosa tiranía, que aventaja a todos los demás en calidad de cuarta y última enfermedad del Estado.”*¹⁵⁸

Comienza pues su explicación con la monarquía aristocrática, en la que todo el poder recae sobre un grupo de individuos que gracias a su posición de nobleza y honor gobierna sobre los demás.¹⁵⁹ Esta forma de gobierno se caracteriza por un fuerte militarismo y es, según el autor, *“un gobierno de ambición”*.¹⁶⁰ En el seno de este Estado, nacerá un grupo oligárquico que irá acumulando cada vez más riqueza y poder.¹⁶¹ En una lucha de ambiciones desmedidas, los nuevos grupos de poder oligárquicos derrocarán a la nobleza al poseer mayor influencia y riquezas que estos últimos.¹⁶²

Surgirá así un nuevo gobierno timocrático, en el que el poder político estará en manos de gente adinerada y poderosa, sin importar tanto el estatus social. Este gobierno de corrupción e influencias, en el que los dirigentes harán cualquier cosa por enriquecerse, comenzará a desestabilizarse cuando se cree una conciencia en las clases inferiores de la

¹⁵⁶ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹⁵⁷ Cuéllar Saavedra, O., Ob. Cit.

¹⁵⁸ Platón, Ob. Cit., 544.c.

¹⁵⁹ Martínez Chico, D. Ob. Cit. P.284

¹⁶⁰ Platón, Ob. Cit., 548.a.

¹⁶¹ Platón, Ob. Cit., 548.b.

¹⁶² Martínez Chico, D. Ob. Cit. P.284

injusticia existente en el sistema y la idea de que los gobernantes se enriquecen gracias a la falta de iniciativa de las clases inferiores.¹⁶³ Serán estos los que se organizarán y ayudados de “fuerzas exteriores” derrocarán el sistema instaurando una democracia.¹⁶⁴

De esta forma, se deriva en un sistema marcado por el aprovechamiento de la ignorancia. Dice Platón que son los gobernantes los encargados de engañar al pueblo para ganarse su favor y alcanzar el poder. Critica pues a aquellos oradores que, sin ningún tipo de virtud, embaucan a la masa para acumular el poder del Estado. Además, la igualdad que se promueve en un sistema democrático solo consigue debilitar los cimientos del sistema al permitir que los ciudadanos no tengan un fin común (el interés general).¹⁶⁵ Esta falta de fin común es lo que tratábamos en el epígrafe de la justicia cuando comentábamos la cosificación de los individuos para conseguir mi proyecto individual. Señala Platón que la democracia será *“un régimen placentero, anárquico y vario que concederá indistintamente una especie de igualdad tanto a los que son iguales como a los que no lo son.”*¹⁶⁶

Llega, por último, al peor de los sistemas. Debido a todo ese individualismo que ha surgido en la sociedad, se alza una persona que, empujado por el pueblo y las luchas entre las clases ricas y las pobres, alcanza el poder. Añade Platón que se trata de la misma enfermedad que acaba con la oligarquía, pero de manera mucho más grave.¹⁶⁷ A pesar de haber renegado de las riquezas, al alcanzar el gobierno se tornará un ser cegado por la ambición y llevará al Estado al belicismo y la autodestrucción.

Atendiendo a este razonamiento, Sócrates pretende hacerle entender a sus interlocutores que separarse de la construcción que están realizando durante la obra es una locura. Los vicios y las ambiciones siempre envenenarán a los hombres si no son enseñados desde bien pronto acerca de la justicia y la virtud, y de no ser así, será el sistema el que consiga corromper el alma humana y tornarla injusta.

¹⁶³ Platón, Ob. Cit., 556.d.

¹⁶⁴ Platón, Ob. Cit., 556.e.

¹⁶⁵ Martínez Chico, D. Ob. Cit. P.285

¹⁶⁶ Platón, Ob. Cit., 558.c.

¹⁶⁷ Platón, Ob. Cit., 563.e.

IV. EL ESTADO CONSTITUCIONAL CONTEMPORÁNEO

A lo largo de este último apartado del proyecto, realizaremos una pequeña introducción hacia el concepto de Estado Constitucional tal y como está establecido hoy en día para más adelante realizar una comparación entre lo estudiado en los apartados de Justicia y Política de la República de Platón.

Para introducir este último capítulo, nos remitiremos al primer apartado del artículo 1 de la Constitución española de 1987:

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

1.- EL ESTADO CONTEMPORÁNEO

1.1 El Estado Constitucional

En primer lugar, nos preguntamos acerca del concepto del Estado constitucional. Así, el Estado constitucional es una forma estatal que se institucionaliza a través de una Constitución “en sentido moderno”.¹⁶⁸ Atendiendo a la definición otorgada en la *Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen*, aprobada y firmada el 26 de agosto de 1789 por la Asamblea Nacional Constituyente francesa, podemos definir la Constitución como una compilación de normas que garantizan una serie de derechos básicos de los individuos, así como diversas reglas que operan sobre los Estados.¹⁶⁹

Así, este texto resulta de vital importancia para asegurar una serie de medidas necesarias en cualquier Estado constitucional equilibrado como serían la separación de poderes, la garantía y reconocimiento de una serie de derechos fundamentales, etc.¹⁷⁰

¹⁶⁸ Cordeiro Lopes, A., “¿El Estado Constitucional de Derecho en España fue institucionalizado en Cádiz?”, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2011. (<http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmccg083>)

¹⁶⁹ Cordeiro Lopes, A., Ob. Cit.

¹⁷⁰ Cordeiro Lopes, A., Ob. Cit.

Para que esto sea una realidad factible, no solo es necesaria la existencia de una Constitución. Cobra también una gran importancia el establecimiento de una serie de instrumentos e instituciones jurídicas que garanticen el funcionamiento y la eficacia de estos (enlazándose en parte a lo que tratamos en el punto 2.2 sobre el Neoconstitucionalismo).¹⁷¹ Es esta estructura y mecanismos institucionales garantizados la que genera un conjunto de garantías constitucionales que caracterizan una Constitución moderna. De esta forma, destacamos que, junto a estos derechos y garantías establecidas, y al sistema de división del poder en el Estado constitucional, se requiere la supremacía de este texto como norma fundamental del ordenamiento. Mantiene por lo tanto la situación de prioridad en el ordenamiento y, por tanto, tendrá carácter imperativo ante el resto de las normas y se requerirá de la creación de un tejido institucional que ejerza una función de control hacia el cumplimiento de lo dictado en la Constitución y defensa de esta.¹⁷²

1.2 El Estado de Derecho

Además, el Estado Constitucional contemporáneo también incluye el concepto de “Estado de Derecho”.¹⁷³ Según el autor italiano ya mencionado, Gustavo Zagrebelsky, en su obra *El derecho dúctil*, este tipo de Estado se caracteriza por estar gobernado bajo el régimen del derecho, rechazando la fuerza y la policía como regímenes establecidos en el s. XIX. Este régimen se caracteriza por estar subordinado a la razón y se actúa y dirige hacia el bien común, es decir, el bien mayor del Estado (englobando a todos sus componentes). Gracias a esta concepción del Estado, se establece la supremacía de la ley y la razón y se reafirman las garantías previamente nombradas mediante el establecimiento de un sistema judicial independiente.¹⁷⁴ Son considerados requisitos básicos en este Estado de Derecho la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica.

¹⁷¹ Cordeiro Lopes, A., Ob. Cit.

¹⁷² Cordeiro Lopes, A., Ob. Cit.

¹⁷³ Cordeiro Lopes, A., Ob. Cit.

¹⁷⁴ Cordeiro Lopes, A., Ob. Cit.

Mediante el establecimiento del derecho y la razón como máximas del Estado, se deja atrás concepciones y características autoritarias del estado, evolucionando hacia una concepción distinta del papel del Estado en la sociedad.

1.3 El Estado democrático

Por último, no podemos sino señalar otra característica importante del Estado contemporáneo como es el sistema democrático. Debido a que hoy en día no podemos considerar ningún estado como plenamente democrático¹⁷⁵, analizaremos las condiciones propuestas por el politólogo estadounidense Robert Dahl, representativas de la democracia poliárquica¹⁷⁶, también conocida como “el gobierno de muchos”:

- Actores políticos elegidos a través del pueblo.
- Elecciones de carácter libre, justo y frecuente.
- Garantizado el derecho a la libertad de expresión.
- Garantizado el derecho de acceso a las fuentes de información.
- Garantía del derecho y la autonomía de asociación libre.
- Ciudadanía como concepto inclusivo¹⁷⁷

Sin embargo, el análisis del autor establece únicamente unos mínimos razonables, pero el sistema democrático posee un gran número de características intrínsecas y vitales para el reconocimiento como tal. Destacamos por ejemplo la igualdad en participación de todos los ciudadanos indistintamente del sexo o edad, tanto activa como pasivamente, el reconocimiento de una serie de garantías y derechos relacionados con las libertades generales del individuo, representación política como legitimación del poder, etc.¹⁷⁸

Mediante este análisis, se pretende establecer cierta imagen del Estado constitucional contemporáneo para poder estudiar a continuación la influencia ejercida

¹⁷⁵ Así lo afirmaba Rousseau en su obra *“El contrato social”*: *“Tomando el término en el rigor de la aceptación, nunca ha habido una verdadera Democracia, ni la habrá. Va contra el orden natural que los muchos gobiernen y los pocos sean gobernados...”*

¹⁷⁶ Dahl, Robert A., *La poliarquía*, Editorial Tecnos, Julia Moreno San Martín (Trad.), 2009.

¹⁷⁷ Cordeiro Lopes, A., Ob. Cit.

¹⁷⁸ Cordeiro Lopes, A., Ob. Cit.

por la concepción platónica del Estado ideal en *La República* y llevar a cabo un análisis comparativo subjetivo del sistema contemporáneo y el propuesto por Platón.

2.- COMPARACIÓN Y ANÁLISIS

A lo largo de este último epígrafe del trabajo, intentaremos recoger todas las ideas y reflexiones mantenidas por el autor y sus interlocutores y realizaremos un análisis subjetivo atendiendo al sistema y pensamiento mantenido por Platón en comparación con la concepción del Estado contemporáneo del autor. Esto englobará no solo lo aprendido durante el desarrollo del trabajo sino también la concepción previa mantenida, que fundamentó la idea inicial del proyecto.

En primer lugar, destacamos que, durante el análisis realizado sobre la justicia en la obra, distinguíamos tres órdenes de estudio. En cuanto al orden fáctico, coincidimos con la visión del autor según la cual la justicia no se encuentra en este ámbito al responder a una relación más bien técnica de producción o fabricación (tecné). Además, rechazamos la idea expuesta por Polemarco según la cual es justicia el realizar el mal a los enemigos. Esto cae en contradicción ya que aquel que sea justo no podrá generar injusticias ni actuar de forma hiriente hacia cualquiera, sea amigo o enemigo. Esto también se puede estudiar a partir de un ejemplo: Un padre que le pega una paliza al violador de su hija, será juzgado por su mal hacer a pesar de realizar una acción que individualmente él, y probablemente muchas personas, considerarían justas. Sin embargo, la visión de justicia que mantenemos hoy en día no le permite “tomarse la justicia por su mano” y sostiene que será el sistema judicial el que impartirá esta justicia.

Tras esto, nos volcamos sobre el orden histórico, defendido por Trasímaco, según el cual, la justicia es el interés del más fuerte. Se sustenta bajo el legado histórico de otros líderes que alcanzaron el gobierno y el poder, incluso mediante una actuación injusta. Esta imposición se llevará a cabo mediante la fuerza y el uso de unas falsas razones fundamentadas en preceptos erróneos. En relación con esta visión, sostenemos que es importante mantener una visión histórica de la justicia para no dejarse llevar por los errores del pasado. Así, confunden historicidad y razón haciendo propia la forma de actuar utilizada en el pasado en la búsqueda del poder. Esta forma de actuar la podemos comparar con el establecimiento de las sociedades autoritarias, en los que las figuras de

mayor poder lo mantenían en su propio beneficio e interés individual, obviando las consecuencias que tenían sus actos en el resto de la población y centrándose únicamente en su proyecto personal. Es una concepción egoísta de lo que es lo justo ya que se estanca en la individualidad y cosifica a aquellos que le rodean, utilizándolos como medio para conseguir cumplir sus objetivos. Otro ejemplo que podemos analizar sería el alzamiento del nazismo en la Alemania del primer tercio del s. XX. Si nos dejásemos llevar por el poder adquirido por la figura de Hitler, llegando a ser venerado como un mesías, y decidimos seguir este planteamiento histórico, aunque lleguemos a nuestro objetivo de alcanzar el gobierno, habremos actuado de una manera injusta y violenta, generando sentimientos de rechazo hacia un sector de la población que se tradujo en la muerte de millares de personas por razones de raza. Es por eso por lo que consideramos importante el aspecto histórico en la definición de justicia, pero no como el interés del más fuerte sino más bien en la búsqueda de figuras que a través de un obrar justo hayan alcanzado sus ambiciones en la vida. No intentando utilizar a los demás para su fin sino más bien creando un proyecto en conjunto con los demás (figura como por ejemplo la de Martin Luther King en la lucha contra la opresión y por los derechos civiles de las personas de color).

Por último, se analiza la justicia en relación con orden racional. Sócrates afirma que la justicia es un bien no solo por los efectos que de ella se derivan (como defiende Glaucón) sino que también se trata de un bien en sí mismo. Esto se contrapone a la idea presentada por Glaucón según la cual es más importante aparentar justicia que ser justo como tal, ya que en ambos casos se aprovechará de sus efectos y se evitará la “infelicidad del justo” al estar este sometido a las injusticias de los demás. Es por esto por lo que Platón, a través del examen de la justicia mediante la razón, afirma que no será fácil descubrir la naturaleza del concepto si no es por estudiada desde el punto de vista colectivo. Destaca aquí también el autor de la importancia vital de la educación en la idea de justicia. Plantea Platón que solo podremos alcanzar la justicia como virtud si esta concepción es enseñada desde una temprana edad ya que de esta forma conseguiremos una aceptación de lo que realmente es la justicia, dejando de lado la imposición de normativas como método de aplicar la justicia. Esto tiene especial relevancia hoy en día en las sociedades contemporáneas al contar estas con sistemas educativos en los que se deja de lado, en gran parte, el desarrollo humano y el aprendizaje de valores útiles para la ciudadanía, mientras que se pone todo el peso en ciencias técnicas como las

matemáticas o la física. Con esto no queremos decir que el aprendizaje sobre estas materias no sea importante, pero destacamos el caso omiso y la poca incidencia que se hace, sobre todo en los primeros pasos educativos, en formar a seres humanos de una manera integral, no dotándoles únicamente con competencias útiles en la vida laboral sino también enseñando acerca de aspectos relacionales importantes para la futura vida en sociedad. Además, en su pensamiento político, aboga por la idea de la unidad educativa, es decir, la creación de un sistema educativo único que sirva para formar a los individuos en lo realmente relevante. Esto no existe tampoco en los Estados democráticos contemporáneos ya que la ley educativa suele cambiar con los cambios sucesivos de gobierno. Esto lo encontramos reflejado, por ejemplo, en los cuatro grandes cambios de leyes educativas durante la democracia española¹⁷⁹, llegando a crear casi 17 sistemas educativos en 40 años, dependiendo de la Comunidad Autónoma.¹⁸⁰ Aunque analizaremos un poco más a fondo el tema educativo próximamente, creemos que importante señalar la importancia de la unidad de un sistema educativo con unas enseñanzas comunes, independientemente de la ideología del partido que ocupe el gobierno durante la legislatura.

Señalábamos previamente la diferenciación entre la justicia individual y la colectiva, siendo esta última la concepción apoyada por Platón. Dice el autor que, para analizar correctamente el concepto debemos estudiarlo en relación con la libertad de obrar de los individuos, y no enfocándonos en la libertad propia, sino visto como mi libertad de obrar en relación con la de aquellos que me rodean. Así, podremos construir el concepto de justicia de manera colectiva y no cegarnos por las ambiciones individuales. Esto lo vemos reflejado en el catálogo de libertades individuales que garantizan las constituciones contemporáneas. Estas libertades, si bien es cierto que recaen sobre el individuo, se analizan siempre teniendo en cuenta sus límites en las libertades de los individuos con los que convivo. Así, yo no puedo hacer uso de estas libertades dañando las de otra persona por lo que obligatoriamente he de tener en cuenta a los demás individuos cuando actúo.

¹⁷⁹ LODE, 1985; LOGSE, 1990; LOCE 2002; LOE, 2006; y la lista continua con algunas leyes más, prueba de la inestabilidad del sistema educativo.

¹⁸⁰ Lacal, J. L. La educación en España: análisis, evolución y propuestas de mejora, Revista digital innovación y experiencias educativas, 2011, p. 1-15.

Esta búsqueda de la justicia como algo colectivo se relaciona con la reflexión acerca de los dos tipos de hombres presentada en la obra. Esta visión no la sentimos desactualizada en un mundo en el que la apariencia es lo más importante. La Totalidad defiende una serie de valores deshumanizadores del individuo como la ambición desmedida, la competitividad extrema, el elitismo, etc. Todos estos son factores que promueven la visión del éxito como algo material y que defienden el uso de casi cualquier método para alcanzar la meta individual de cada uno. De esta forma, la Totalidad ha impuesto una visión de la justicia y la felicidad que la masa ignorante ha aceptado e interiorizado hasta tal punto en el que vivimos en un sistema capitalista que premia este tipo de actitudes. Desde que somos pequeños nos convencen de que el éxito en la vida se alcanza mediante una serie de “logros”.¹⁸¹ Es por esto que la minoría, aquellos que no participan de esta visión, se quedan al margen de la sociedad y son vistos como lo contrario a lo virtuoso, como un fracaso.

Para la implementación del concepto de justicia, añade el autor que será necesario la implementación de un orden político y social predeterminado. Afirmamos que este orden político y social justo no puede acercarse al actual sistema capitalista que nos gobierna. Un sistema basado en el consumo y la desigualdad, en el que aquellos que más poseen siempre van a ansiar más, aprovechándose de los que tienen menos y por tanto actuando de una manera injusta, al generar el propio sistema una serie de falsas necesidades y objetivos que ciegan al individuo en la búsqueda de la justicia colectiva y la vida virtuosa. Lo único que le importa a la Totalidad sería en este caso cubrir las necesidades artificiales¹⁸² generadas por el orden político, social y económico, distrayéndolos de las partes más importantes de su ser y de la existencia. Mientras aceptan las concepciones impuestas por la Totalidad, y rechazan los demás puntos de vista, la sociedad se hunde en una espiral de ambición y envidia que hace imposible la coexistencia en un ambiente de justicia e igualdad. Es por eso por lo que la concepción buscada por Platón, estudiada desde un punto de vista colectivo, sería muy complicada

¹⁸¹ Conseguir un buen empleo, encontrar una pareja con la que casarse y tener hijos, tener una casa (aunque este bajo una hipoteca bancaria), en definitiva, seguir un modo de vida impuesto y guiarse por unas ambiciones establecidas por el propio sistema.

¹⁸² Entre muchas, destacamos la necesidad de estar actualizado en cuanto a tecnología se refiere, comprando el último modelo de Smartphone, la necesidad de estar “a la última” en una moda cíclica y permanentemente en cambio, etc. Esto se traduce en ansiedades y trastornos generados por la imposibilidad de permanecer en la cresta de la ola del consumo, así como en otros ámbitos como por ejemplo la información, con la que nos bombardean continuamente por todos los canales posibles y que nos afecta de manera negativa.

de aplicar a la realidad del siglo XXI y a las concepciones egoístas que se apoderan, cada vez más, de las sociedades.

A pesar de que hasta ahora nos hemos centrado principalmente en el concepto de justicia, todo lo comentado está estrechamente relacionado con la visión política del autor. El pensamiento político platónico está, a su vez, muy relacionado con la felicidad y el objetivo de crear una sociedad feliz y justa. Destacamos por ejemplo la analogía realizada entre el equilibrio y las tres partes del alma humana con la de la *polis*. Atendiendo a esta teoría, Platón organiza un férreo sistema de estratificación en el que no existe la igualdad entre clases y divide a los individuos en tres segmentos estancos diferenciados.¹⁸³ Como ya vimos al comienzo del proyecto, las *polis* griegas tenían un sistema organizado de control del poder político que aseguraba que este no pudiera actuar sin tener en cuenta a la sociedad. Lo que el autor plantea es una relación semejante ya que las clases superiores condicionan su subsistencia a la asistencia de la inferior, mientras que estos se encargan de la organización y temas políticos de la *polis*. Para él, los poderes políticos recaían sobre una clase únicamente, pero estos debían rendir cuentas ante el resto de la sociedad, tenían que realizar su tarea con la mayor virtud posible. Esto podemos enlazarlo con la teoría de la división de poderes presentada por el autor inglés John Locke en su obra *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Esta división que se mantiene en los Estados constitucionales contemporáneos fue la respuesta necesaria ante la concentración de poderes que ocurrió a lo largo de la historia en las sociedades, en las manos de unos pocos. De forma analógica, esta división como forma de control para evitar la concentración de poderes, la encontramos en la relación que surge entre las clases según la cual, las superiores no velarán por sus intereses individuales, sino más bien los colectivos, gracias al sistema ideado.

Adicionalmente, Platón defiende la especialización de los individuos en una única materia para generar expertos en todos los ámbitos necesarios. Esto ocurre a día de hoy en las sociedades modernas ya que se aboga por la especialización de los trabajadores para lograr la eficiencia en el trabajo. Incluso en las sociedades no industriales y en las antiguas, la especialización era un concepto importante y revista de gran importancia para

¹⁸³ De forma más o menos parecida a la organización social durante el Antiguo Régimen absolutista.

Platón, ya que, de no lograrse, la sociedad solo estará desordenada y no trabajará de forma armónica en la búsqueda del fin común.

Podría ser chocante para los Estados constitucionales contemporáneos la visión que tenía Platón acerca de la igualdad en el Estado ideal. Aunque para él los individuos no eran todas iguales,¹⁸⁴ asumía que esto no era una característica negativa ya que cada uno de ellos era importante para el Estado como conjunto. Defendía la generación de una concepción personal en cada individuo de uno mismo como pieza vital en el engranaje de la *polis*. Por lo tanto, la desigualdad dejaba de tener tanta importancia al mantener cada persona un papel importante y honorífico en la sociedad. Esto choca con las concepciones individualistas que no rigen hoy en día en la que no hay un sentimiento de pertenencia a un Estado más allá de aquellos que, mediante concepciones nacionalistas, hablan de la unidad de un país bajo un nombre y una bandera. Realmente estas ideas no buscan la realización de un proyecto social conjunto, sino que son construcciones artificiales que no desembocan en ningún fin predeterminado y generan sentimientos de rechazo hacia las demás naciones.

Uno de los aspectos más llamativos y complicados hoy en día es el aquel del tamaño del Estado. En un mundo en el que la población no para de crecer, y sociedades que cada vez son más diversas y numerosas, la idea de Platón de mantener un tamaño determinado se convierte en una utopía. Si bien es cierto que el autor pretende un control sobre la natalidad y las relaciones de los individuos, esta concepción se aleja mucho de las posibilidades y las concepciones morales y éticas mantenidas hoy en día. Son ideas cuya puesta en práctica sería cercana a imposible en un sistema constitucional ya que atentarían contra las libertades garantizadas. Sin embargo, tiene mucho sentido que cuanto más reducido, teniendo en cuenta un tamaño “óptimo”, sea el ámbito poblacional de una sociedad o estado, más fácil será la organización de este y más fácil será alcanzar una forma de trabajo armoniosa entre la población.

Otro aspecto importante del análisis es la necesidad de mantener un ejército bien entrenado para asegurar de la mejor forma posible la defensa de la *polis* de ataques externos. Esto sigue ocurriendo a día de hoy ya que, aunque no nos encontremos ante un

¹⁸⁴ Por ejemplo, defendía cierta igualdad entre sexos, pero no entre clases sociales. No se pronuncia en exceso durante la obra acerca de una institución fundamental en la época como era la esclavitud.

sistema tan belicista como en tiempos pasados, las guerras siguen ocurriendo y los conflictos bélicos, ahora desarrollados en planos secundarios y no de forma directa, se suceden a nivel mundial. La investigación armamentística ha evolucionado mucho y hoy en día la posibilidad de una guerra nuclear atemoriza al mundo teniendo en cuenta que hay un gran número de países que poseen armas de destrucción masiva. Los conflictos no han cesado nunca en la historia de la humanidad y por tanto la importancia de mantener un cuerpo de defensa del Estado sigue siendo primordial hoy en día.

Uno de los aspectos más relevantes del pensamiento político platónico es la figura del gobernante filósofo. Afirma el autor que estos serán personas destinadas a encargarse del buen funcionamiento del estado y cuya vida ha sido dedicada a este fin único. Serán personas que ansían el conocimiento, con una dedicación innata a la política. Estos no podrán ser personas corrientes ya que, en el Estado ideal, no podrán poseer riquezas ni bienes materiales. De esta forma, Platón, mediante la educación, pretende conseguir gobernantes que no busquen una posición en el gobierno por el poder y la influencia sino más bien porque su fin en la vida es llevar a cabo esa tarea. No por las riquezas o el poder que conlleva el ser gobernante, sino porque su función en la vida es realizar esa tarea de la forma más virtuosa posible. Esto conseguirá gobernantes honrados que no se dejarán corromper por los bienes y los vicios terrenales, ya que esto solo desembocaría en la corrupción y autodestrucción de la *polis*. Hoy en día es frecuente conocer nuevos casos de corrupción política en casi cualquier Estado constitucional y democrático. Desde mi punto de vista, esto se debe en parte a lo que afirmaba Platón, y es que, muchos de aquellos que buscan el poder político no lo hacen por la vocación sino por los efectos y privilegios que conlleva dicho puesto. Así, solo se genera una clase política despreocupada por el interés común de la sociedad y únicamente centrada en la consecución de su proyecto personal.

Pero claro, es normal preguntarse: ¿Cómo pretende Platón conseguir una clase política de este tipo? La respuesta, como en muchos temas, está en la educación. Platón propone un sistema educativo (centrado principalmente en las dos clases superiores) en el que se enseñe, a aquellos que presentan cualidades de gobernadores, acerca de la prioridad del bien común sobre sus ambiciones individuales. Se lleva a cabo una formación exhaustiva en la política desde edades tempranas y que dura los primeros 20 o 30 años de vida. De esta forma, llegar a ser gobernante es un sacrificio personal y es un

gran proyecto en el que hay que dejar todo lo demás de lado en busca de un único fin: alcanzar la virtud para ser un buen gobernante, resistente a los placeres y tentaciones mundanas. Esto se acerca mucho a mi visión de un sistema político distinto (que no se desarrollará en este trabajo por la extensión y por la poca cercanía al tema del proyecto) alejado de la ineficiente e inútil democracia, última gran crítica de Platón que compartimos de manera total.

El sistema educativo propuesto alejará a los estados de derivar en formas corruptas como sería la democracia. Según el autor, la democracia es un sistema lejos de perfecto basado principalmente en el engaño de la población. Afirmar Platón que, en este sistema, aquellos que quieren alcanzar el poder de forma egoísta y sin fines virtuosos consiguen engañar a la masa con el fin de ganar apoyos y poder cumplir sus ambiciones individuales para luego servirse de ellos en vez de estar a su servicio. Este es el gran error de aquellos que apoyan este sistema democrático en el que la mayoría, por el simple hecho de ser mayoría, consigue decidir quién estará al mando del Estado. Esto es contrario a todo el planteamiento platónico y hoy en día vemos un gran número de casos en los que esto ocurre. Ya sea a través del populismo o de engaños mediante el uso de la tecnología, cada vez es más común ver este tipo de actitudes con el fin de llegar al poder y ocupar ese puesto de influencia y privilegio. La democracia, desde mi punto de vista, está lejos de ser un sistema útil para una sociedad a pesar de cumplir con muchas de las máximas y principios defendidos por el estado constitucional. Afirmar que la mayoría será un mecanismo eficiente para elegir el futuro de un estado es incurrir en una falacia (que recibe precisamente el nombre de falacia democrática) y no conllevará otra cosa que alimentar el sistema de desigualdad e injusticia.

En conclusión, llama mucho la atención cómo, a pesar de estar distanciados por más de 20 siglos de diferencia, hay un gran número de argumentos e ideas que sostenía Platón y que hoy en día podrían ser aplicables (o incluso han sido aplicados) en los estados constitucionales contemporáneos.

V. CONCLUSIONES

Al comienzo del trabajo, tenía una visión extrañamente distinta de *La República* de Platón y de algunos de los conceptos que creí haber interiorizado en una lectura temprana realizada con 17 años y que ahora me doy cuenta de haber vuelto a analizar y haber entendido de una manera distinta. A lo largo del análisis de la obra, hemos profundizado en las concepciones mantenidas acerca del derecho y la justicia y hemos encontrado nuevos puntos de vista que previamente no había ni siquiera tenido en cuenta al comienzo.

Como conclusión, destacamos una serie de enseñanzas y enunciados que extraemos del trabajo y de la labor investigativa realizada para una mayor comprensión de este como unidad:

- a) Es asombrosa la rigurosa vigencia con la que algunos diálogos mantenidos a lo largo de la obra tratan acerca de temas que hoy en día permanecen en el foco de atención como sería la validez de un sistema político como la democracia o la importancia de la educación para una sociedad. Destacamos aquí que, a pesar de haber pasado poco más de 20 siglos, el ser humano aún no ha conseguido dar una respuesta a temas relacionados con estos ámbitos, o al menos a llegar a un consenso sobre ellos.
- b) La concepción acerca de la Justicia es un tema de una relatividad notable y dependiendo del autor al que nos refiramos, tendrá un punto de vista u otro. Sin embargo, algo que me llama mucho la atención es la investigación en el que se embarca el autor para dar una definición acerca del concepto de justicia. A pesar de que alcanzar una respuesta satisfactoria resulta complicada, creo que el proceso que realizan hasta alcanzar una solución da un punto de vista general acerca de distintas concepciones y construcciones del concepto y nos permite hacernos una idea acerca de una definición negativa de qué es la Justicia. Además, muchas de las concepciones expuestas son formas válidas y han sido utilizadas a lo largo de la historia por el ser humano para justificar sus acciones.

- c) La diferenciación entre justicia individual y colectiva fundamenta dos formas de ver la vida totalmente distintas. Mientras que al comienzo únicamente analizan qué es la justicia de forma individual, al final el autor conviene en que la justicia más importante es la colectiva, estableciendo una relación entre la libertad individual y la colectiva que hoy en día sería aplicable. Este ha sido tema de discusión por infinidad de autores e incluso hoy en día seguimos encontrando pruebas del choque de ambas concepciones.

- d) La educación es uno de los pilares fundamentales en la obra de Platón. Sin duda esta es una de las materias más relevantes para el desarrollo de una sociedad y hoy en día vivimos en un estado en el que no se le da ninguna importancia. Aparentemente tenemos un sistema educativo acertado, pero se dejan de lado factores importantes como el desarrollo humano de las personas y la docencia en el arte. Esta claro que vivimos en un sistema que premia la especialización y la preparación en ámbitos técnicos, pero veo fundamental enseñar a las nuevas generaciones una serie de valores necesarios para disminuir la desigualdad, el egoísmo y la individualidad en la sociedad. El sistema educativo platónico tiene muchas características interesantes y que podríamos aplicar hoy en día para mejorar el nuestro propio.

- e) A pesar de no ser un gran defensor de la igualdad entre las personas, mucho podemos aprender de la organización política platónica y su visión de que cada integrante es necesario y es un honor pertenecer a esa colectividad. Hoy en día vivimos en sociedades en las que el sentimiento de pertenencia no está realmente arraigado y el desencanto con el sistema es creciente, sobre todo entre los jóvenes. Por lo tanto, veo interesante el análisis realizado para poder comparar dos concepciones tan alejadas temporalmente pero a la vez aprender y aplicar algunos de los fundamentos expuestos por el autor.

VI. BIBLIOGRAFÍA

1. OBRAS DOCTRINALES

1. Álvarez Gardiol, A., *Manual de Filosofía*, Editorial Juris, Argentina, 1979.
2. Aparisi, A. y López, F., *Introducción a la Teoría del Derecho*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2006.
3. Azcárate, P., *Obras Completas de Platón*, Medina y Navarro Editores, Madrid, 1872
4. Carbonell, M., "Nuevos tiempos para el constitucionalismo", en Carbonell, M. (coord.), *Neoconstitucionalismo(s)*, Trotta, Madrid, 2003.
5. Comanducci, P., "Formas de (Neo)Constitucionalismo: un análisis metateórico", en Carbonell, M. (coord.), *Neoconstitucionalismo(s)*, Trotta, Madrid, 2003, p. 85.
6. Dahl, Robert A., *La poliarquía*, Editorial tecnos, Julia Moreno San Martín (Trad.), 2009.
7. Diego Cañizares, F., *Teoría del Estado*, Editorial Pueblo y Educación, Cuba, 1979.
8. Eggers Lan, C., *Introducción histórica al estudio de Platón*, Editorial Colihue, Argentina, reedición 2000.
9. Giner, S., *Historia del Pensamiento Social*, Editorial Ariel S.A, España, reedición 1982
10. Santiago Nino, C., *Introducción al análisis del Derecho*, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo DePalma, Argentina, 2003.
11. Fernández Galiano, M., *Introducción*, en Platón, *La República*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, p.1-23
12. Platón, *La República*, Alianza Editorial, Madrid, 1988.
13. Pozzolo, S., "Apuntes sobre Neoconstitucionalismo", en Fabra Zamora, JL. (ed.), *Enciclopedia de Filosofía y teoría del Derecho*, Fabra Zamora Ediciones, México D.F., 2015, pp. 363-405.
14. Zagrebelsky, G., "Jueces constitucionales", en M. Carbonell (ed.), *Teoría del Neoconstitucionalismo*, Madrid, 2007.

2. RECURSOS DE INTERNET

1. Aldunate Lizana, E., “Aproximación conceptual y crítica al Neoconstitucionalismo”, *Revista derecho (Valdivia)* [online], vol.23, n.1, 2010, pp.79-102.
2. Coumoundouros, A., “Plato: The Republic”, *Internet Encyclopedia of Philosophy*. (Disponible en: <https://www.iep.utm.edu/republic/>)
3. Diéguez Méndez, Y., “El Derecho y su Correlación con los Cambios de la Sociedad”, *Derecho y Cambio Social*, N° 23, 2011.
4. Comanducci, P., "Formas de (Neo)Constitucionalismo: un análisis metateórico", en *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 16 (abril 2002), pp. 90-112
5. Cordeiro Lopes, A., “¿El Estado Constitucional de Derecho en España fue institucionalizado en Cádiz?”, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2011. (<http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmccg083>)
6. Cuéllar Saavedra, Ó. *Nota sobre la teoría política de la República de Platón*. <http://rcci.net/globalizacion/2013/fg1616.htm>
7. LACAL, J. L. La educación en España: análisis, evolución y propuestas de mejora, *Revista digital innovación y experiencias educativas*, 2011, p. 1-15.
8. Martínez Chico, D. “Comunismo platónico: Revisión crítica de un proyecto utópico y político-social en la Atenas del siglo V a. C.” *El Futuro del Pasado*, N° 7, 2016, pp. 279-293.
9. Soriano Ruá, E., “La Justicia en *La “República”* de Platón o la opción a ser libre”, *Teorema: Revista Internacional de Filosofía*, Vol. 9, N° 3-4, 1979, pp. 247-256.
10. Olivari, W., “Sobre la Justicia en el libro “*La República*” de Platón”, *Prolegómenos. Derechos y Valores*, Vol. XI, N° 21, 2008, pp. 99-108.
11. Vega Pasquín, R., “Reflexiones sobre la concepción y el ejercicio del derecho: Neoconstitucionalismo y claves hermenéuticas”, *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, N° 38, 2015, pp. 283-300